

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.075.000.000 €

Serie A	774.000.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 0,30%	Moody's Aaa (sf)	DBRS AAA (sf)
Serie B	301.000.000 €	EURIBOR 3M + Margen del 1,25%	Baa3 (sf)	BBB(sf)

RESPALDADOS POR ACTIVOS CEDIDOS POR



ENTIDAD SUSCRIPTORA



AGENTE DE PAGOS



PROMOVIDO Y ADMINISTRADO POR:

 **SANTANDER DE TITULIZACIÓN,
S.G.F.T., S.A.**

Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V. el 21 de junio de 2011

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	7
DOCUMENTO DE REGISTRO	13
1. PERSONAS RESPONSABLES.	14
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	14
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.....	14
2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO.	14
2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).	14
2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales. ...	14
3. FACTORES DE RIESGO.....	15
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	15
4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.	15
4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.	15
4.3 Registro del Emisor.....	15
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.	15
4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.	19
4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.	22
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	22
5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.....	22
5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.	22
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.	24
6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora.....	24
6.2 Auditoría de Cuentas.	25
6.3 Actividades Principales.	25
6.4 Capital Social y Recursos Propios.	30
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	30
6.6 Órganos sociales.	30
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.	31
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).	32
6.9 Litigios y contenciosos significativos.....	32
6.10 Información económica de la Sociedad Gestora.	32
7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	34

8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	35
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	35
8.2	Información financiera histórica.	35
8.2.bis	Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €	35
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	35
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.	35
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	35
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	35
9.2	Información procedente de un tercero.	35
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.	35
	NOTA DE VALORES	37
1.	PERSONAS RESPONSABLES.	38
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.	38
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.....	38
2.	FACTORES DE RIESGO.....	38
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	38
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	38
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.	39
4.1	Importe total de los valores.	39
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	39
4.3	Legislación de los valores.	39
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	39
4.5	Divisa de la emisión.	40
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	40
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.	41
4.8	Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	42
4.9	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.....	46
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	48
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	52
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.	52

4.13	Fecha de emisión.....	52
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	53
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	54
5.1	Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.....	54
5.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	54
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	57
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	57
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	57
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	58
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	58
7.4	Informaciones aportadas por terceros.....	58
7.5	Ratings.....	58
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....	60
1.	VALORES.....	60
1.1	Importe de la emisión.....	60
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	60
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	60
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.....	60
2.2	Por lo que se refiere a un grupo de activos discretos que respaldan la emisión.....	60
2.3	Activos activamente gestionado que respalde la emisión.....	88
2.4	Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismo Activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	88
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	88
3.1	Descripción de la estructura de la operación.....	88
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.....	90
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.....	91
3.4	Explicación del flujo de fondos, incluyendo:.....	92
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.....	110
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	113
3.7	Administrador y funciones de la Sociedad Gestora en cuanto a administrador.....	113
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.....	125
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN.....	126
4.1	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.....	126

4.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a las Agencias de Calificación de información periódica de la situación económico financiera del Fondo.....	126
4.3	Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.	128
4.4	Información a facilitar por Santander a la Sociedad Gestora.....	128
DEFINICIONES		129

El presente documento es un Folleto registrado en la CNMV preparado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 e integrado a su vez por los siguientes documentos:

1.- Un documento describiendo los principales factores de riesgo del Fondo, de los Activos que respaldan la emisión y de los valores emitidos por el Fondo ("Factores de Riesgo").

2.- El Documento de Registro elaborado con arreglo al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

3.- La Nota de Valores elaborada con arreglo al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.- El Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

5.- Un glosario de definiciones ("Definiciones")

FACTORES DE RIESGO

I. Factores de riesgo específicos del Fondo:

(i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

(ii) Falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

(iii) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso de acreedores o se revoque su autorización administrativa en los términos y con los requisitos previstos en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.3.(3) del Documento de Registro.

(iv) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia por su parte de lo dispuesto en la Escritura de Constitución o en el presente Folleto y en la normativa vigente aplicable.

(v) Aplicabilidad de la Ley Concursal:

En caso de concurso del Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del Cedente serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución, se prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso del Cedente sobre los derechos del Fondo, en

particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.7.1(15) del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, si así lo decide, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores”*

En el supuesto de que el Cedente sea declarado en concurso, el dinero percibido y mantenido por el Cedente como contraparte de los contratos complementarios por él suscritos, descritos en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del Módulo Adicional, con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, podría quedar afecto a resultados del concurso según la interpretación doctrinal mayoritaria de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Activos al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y en la normativa especial aplicable a los fondos de titulización.

En virtud de los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, según redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, la cesión de los Activos al Fondo solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal por la administración concursal que tendrá que demostrar la existencia de fraude.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de la misma, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo). No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

(vi) Incumplimiento de contratos por terceros

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con los Activos y con los Bonos.

Éstos incluyen el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Contrato de Swap, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo en los referidos contratos incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de ellos.

II. Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión:

(i) Riesgo de impago de los Activos:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

Santander no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión y en los términos y condiciones recogidos en el Folleto y en la Escritura de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. El Cedente no garantiza el buen fin de la operación.

(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Activos:

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Activos, la parte del capital pendiente de amortizar.

(iii) Responsabilidad:

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

(iv) Protección limitada:

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

(v) Compensación y Excepciones

Santander, en el supuesto de que el Deudor bajo un Préstamo opusiera contra el Fondo cualquier excepción que hubiere podido oponer frente a Santander, incluida, en su caso, la compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito

al Consumo, procederá a remediarlo o, en su caso, ingresar al Fondo las cantidades que hubiera dejado de percibir por este motivo.

(vi) Antigüedad de los Préstamos:

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, el ochenta y nueve con cincuenta y ocho por ciento (89,58 %) del Principal Pendiente de los Préstamos tienen una fecha de formalización posterior al 1 de enero de 2009 y anterior al 31 de diciembre de 2010, lo que indica que el período de originación medio ponderado de gran parte de la cartera se ha producido durante los últimos 17 meses.

(vii) Morosidad de los Préstamos:

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, el noventa y tres con cuarenta y ocho por ciento (93,48%) del Principal Pendiente de los Préstamos está al corriente de pago y el seis con cincuenta y dos por ciento (6,52%) del Principal Pendiente de los Préstamos tiene morosidad igual o inferior a treinta (30) días. Ninguno de los Préstamos que serán cedidos al Fondo tendrá morosidad superior a treinta (30) días.

(viii) Préstamos con características especiales:

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo, el cero con noventa y dos por ciento (0,92%) del Principal Pendiente de los Préstamos (10.570.612,23 €) corresponde a Préstamos otorgados por establecimientos comerciales o intermediarios.

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, el uno con noventa y nueve por ciento (1,99%) del Principal Pendiente de los Préstamos tiene la liquidación de sus cuotas de principal en la fecha de vencimiento de los mismos. De este uno con noventa y nueve por ciento (1,99 %) el setenta y nueve por ciento (79%) de los mismos tiene el año de vencimiento antes de 31 de diciembre de 2013.

Algunos de los Préstamos que se van a ceder son préstamos ICO, préstamos a determinados funcionarios u otros colectivos y como consecuencia del trato preferente que tienen con Santander, devengan un tipo de interés nominal cero (0), esto es, no pagan intereses. En ningún caso existe diferimiento o carencia de intereses.

(ix) Domiciliación bancaria:

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo el noventa y seis con sesenta y tres por ciento (96,63%) del Principal Pendiente de los Préstamos están domiciliados en Santander.

Los Préstamos domiciliados en otras entidades financieras diferentes de Santander corresponden a préstamos otorgados a través de intermediarios o establecimientos comerciales, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, a particulares que no son clientes de Santander, con cuenta en otra entidad financiera en la que se van a domiciliar de manera automática los pagos del Préstamo. Aunque Santander no tiene abierta una "cuenta corriente" a nombre del deudor, Santander tiene en todo caso abierta una "cuenta de préstamo" a nombre del deudor en la que se depositan los pagos de las cuotas del préstamo efectuados a través de las otras entidades financieras diferentes de Santander.

III. Factores de riesgo específicos de los valores:

(i) Precio

La emisión de Bonos se realiza para ser suscrita por el Cedente, el cual se compromete de forma irrevocable a suscribirla íntegramente en virtud del Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos. El Cedente, una vez suscritos los Bonos, tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

(ii) Liquidez limitada:

La emisión será suscrita por el Cedente. No obstante lo anterior, en el supuesto de que hubiera una futura reactivación del mercado y los Bonos suscritos por éste fueran allí enajenados, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el caso de liquidación anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

(iii) Rentabilidad y Duración:

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos, que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales. La tasa de amortización anticipada puede estar influenciada por diversos factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado y, en general, el nivel de actividad económica.

(iv) Calificación de los Bonos:

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las entidades de calificación MOODY'S ITALIA, S.R.L., S.A. y DBRS Ratings Limited.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la citada entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones, cuyo significado se describe en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

(v) Insuficiencia de cartera

En opinión de la Sociedad Gestora la cartera de Activos será suficiente para cubrir el importe total de la emisión cifrada en 1.075.000.000 euros.

DOCUMENTO DE REGISTRO

El presente Documento de Registro ha sido elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2011.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

Dña. María José Olmedilla González, actuando en calidad de secretaria no consejera del consejo de administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

Dña. María José Olmedilla González actúa en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 10 de marzo de 2011.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

Dña. María José Olmedilla González, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO.

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales serán auditadas anualmente por los auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día 10 de marzo de 2011 en la que se acordó la constitución del presente Fondo, designó como Auditor de Cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte, S.L., cuyos datos se detallan en el apartado 5.2.e) del presente Documento de Registro.

2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico comenzará en la Fecha de Constitución (esto es, el día 24 de junio de 2011), y el último ejercicio económico finalizará el día en que tenga lugar la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente.

Los criterios contables que se utilizarán en la preparación de la información contable del Fondo serán los que resulten de la normativa aplicable vigente en cada momento.

3. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado I del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado "FACTORES DE RIESGO".

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.

4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos, carente de personalidad y constituido de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 con la finalidad de adquirir los Activos cedidos al Fondo por Santander y emitir los Bonos.

4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.

La denominación del Fondo es "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5".

4.3 Registro del Emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción del Fondo en los registros oficiales de la CNMV en España. El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 21 de junio de 2011.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo ni la emisión de Bonos con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.

4.4.1 Fecha de Constitución.

Está previsto que el otorgamiento de la Escritura de Constitución y consiguientemente, la Fecha de Constitución del Fondo sea el 24 de junio de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (iii) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo, para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento establecido en dicho artículo séptimo de la Ley 19/1992 a tal efecto.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el del Folleto y que aquélla coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV como consecuencia del registro de este Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

4.4.2 Período de actividad del Fondo.

Está previsto que el Fondo desarrolle su actividad hasta la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el día 18 de diciembre de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.4.3 (1) y 4.4.3 (2) del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo: Supuestos. Extinción del Fondo. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

(1) Liquidación Anticipada: Supuestos.

No obstante lo dispuesto en el apartado 4.4.2 anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Principal Pendiente de los Activos (excluyendo los Activos Fallidos) sea inferior al diez por ciento (10%) del Principal Pendiente de los mismos en la Fecha de Constitución, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6(d) del Módulo Adicional;
- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992, aplicable por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollo legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso de acreedores así como en el supuesto de que fuere revocada su autorización, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo nombrada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional;

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguna Serie de los Bonos o se prevea que se va a producir;
- (v) En la primera Fecha de Pago que preceda en seis (6) meses a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo; y
- (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada del Fondo implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional y conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la Amortización Anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

(2) Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá:

- (i) por la amortización íntegra de los Activos;
- (ii) por la amortización íntegra de los Bonos;
- (iii) por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada previsto en el apartado 4.4.3 (1) anterior;
- (iv) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal; y
- (v) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes de la Fecha de Suscripción.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV mediante hecho relevante e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

(3) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el apartado 4.4.3(1) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna de o todas las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para

adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos de entre las mencionadas en el párrafo anterior que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Activos por parte del Cedente; y/o

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo por un precio no inferior al de mercado. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos, una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda, los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado; y/o
- (iii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional. La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 4.4.3(1) anterior se realizará por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de Amortización Anticipada que coincide con una Fecha de Pago, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo

Adicional, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5.a) del Módulo Adicional), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor de Santander.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (a) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (b) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (c) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado 4.4.3.(2)(v) anterior (esto es, cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes de la Fecha de Suscripción), se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a las Agencias de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.

a) Domicilio del Fondo.

El Fondo carece de domicilio social por carecer de personalidad jurídica. A todos los efectos, se considerará domicilio del Fondo el de la Sociedad Gestora, esto es:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avenida de Cantabria, s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Teléfono: 91.289.32.97

b) Personalidad jurídica del Fondo.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

c) Legislación conforme a la cual opera y país de constitución.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo en España y al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, según redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, (iv) la Ley del Mercado de Valores, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden EHA/3537/2005 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

d) Régimen fiscal del Fondo.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en la Ley 37/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- (i) El Fondo está exento del concepto "Operaciones Societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.20.4 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) por su constitución y por cualquier otra operación societaria sujeta a dicha modalidad.
- (ii) El Fondo, de acuerdo al artículo 7.1.h del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo establecido en el Título IV del citado cuerpo normativo, y tributando al tipo general vigente en cada momento, y que, en la actualidad se encuentra fijado en el treinta por ciento (30%).

En este sentido, la norma 13ª de la Circular 2/2009, en su redacción dada por la Circular 4/2010, de 14 de octubre, ambas

de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deberán efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos.

En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (iii) Los rendimientos de capital mobiliario del Fondo se encuentra sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.K) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”.
- (iv) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n. de la Ley 37/1992).
- (v) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general del Impuesto sobre Sociedades, sin que existan particularidades para los Fondos de Titulización.
- (vi) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno. 18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993).
- (vii) La cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno. 18º de la Ley del IVA).

La transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos no estará sujeta a modalidad Actos Jurídicos Documentados, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 31.2 del TR ITP y AJD

- (viii) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

Desde el 1 de enero de 2008, el procedimiento y obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. En la actualidad se encuentra pendiente de modificación el artículo 44 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008 a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985.

4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en adquirir de Santander los Activos y emitir los Bonos. De este modo, a través de la presente operación, se anticipa a Santander el cobro de los Préstamos, es decir, se hacen líquidos para Santander Activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Préstamos adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la emisión de Bonos y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.

a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. es una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria sin número, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. nº A-80481419 y una breve descripción de la misma se recoge en el apartado 6 del Documento de Registro y en el 3.7.2 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- b) BANCO SANTANDER, S.A. (“Santander”) interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Suscriptora de los Bonos, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado, Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, en el Contrato de Swap y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

BANCO SANTANDER, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria sin número, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651. Se recoge una breve descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Santander, asignadas por las agencias de calificación vigentes en la actualidad son:

- Fitch: AA (largo plazo) con perspectiva estable y F1+ (corto plazo), confirmadas en septiembre de 2010 y julio de 2009 respectivamente.
- Standard & Poor’s: AA (largo plazo) confirmada en septiembre de 2010 y A1+ (corto plazo) confirmada en de julio de 2010.
- Moody’s: Aa2 (largo plazo) confirmada en octubre 2010 y P-1 (corto plazo), con fecha de julio de 2009.
- DBRS: AA (largo plazo) confirmada en noviembre de 2010 y R-1 (high) (corto plazo) confirmada en abril de 2010.

- c) MOODY’S ITALIA S.R.L., S.A. (“**Moody’s**”) interviene como agencia de calificación crediticia calificadora de los Bonos.

Moody’s es una sociedad de responsabilidad limitada italiana, con domicilio social en Milán, calle Corso di Porta Romana, 68 y C.I.F. nº 12859060159.

Moody’s viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y está actualmente en proceso de obtención de la autorización como agencia de calificación autorizada en la Unión Europea de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

- d) DBRS RATINGS LIMITED (“**DBRS**”, y conjuntamente con Moody’s, las “**Agencias de Calificación**”) interviene como agencia de calificación crediticia calificadora de los Bonos.

DBRS es una agencia de calificación con domicilio en 25 Copthall Avenue, London, EC2R 7BP, United Kingdom. De propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS están disponibles electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad (www.DBRS.com).

DBRS viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y está actualmente en proceso de obtención de la autorización como agencia de calificación autorizada en la Unión Europea de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

- e) CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. interviene como asesor legal de la estructura de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro.

CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en España, con CIF: B-59942110, domicilio social en Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

- f) DELOITTE, S.L. interviene como auditora del Fondo y como auditora de la cartera cedible.

Deloitte, S.L. es una firma de auditores con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forma parte del GRUPO SANTANDER.

No se conoce la existencia de ninguna otra relación de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.

6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en el presente apartado las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa el FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5.

a) Razón y domicilio social.

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
- C.I.F.: A-80481419
- C.N.A.E.: 8199

b) Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1 de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998, con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1998. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas en que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de Cuentas.

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 fueron auditadas por la firma Deloitte, S.L y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. El informe de auditoría correspondiente a cada una de dichas cuentas anuales no presentaba salvedades.

6.3 Actividades Principales.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "la sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria, en los términos del artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente".

El patrimonio total gestionado por la Sociedad Gestora a 30 de abril de 2011 es el siguiente:

FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTH UCI 5	Serie A	26.249.711,40 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	03/06/1999	265.000.000,00 €
	Serie B	2.650.000,00 €	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	28.899.711,40 €				
FTH HIPOTEBANSA IX	Serie A	56.706.982,32 €	Euribor 3M + 0.27%	Fitch IBCA / Moody's España	10/11/1999	519.200.000,00 €
	Serie B	5.670.700,00 €	Euribor 3M + 0.75%			
	Total	62.377.682,32 €				
FTH BANESTO 2	Serie A	81.372.873,00 €	Euribor 3M + 0.27%	Moody's España	08/05/2000	715.000.000,00 €
	Serie B	7.150.000,00 €	Euribor 3M + 0.625%			
	Total	88.522.873,00 €				
FTH BANESTO 3	Serie A	86.611.608,77 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	16/07/2001	545.000.000,00 €
	Serie B	8.661.162,24 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	95.272.771,01 €				
FTH BANESTO 4	Serie A	402.749.674,50 €	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	15/11/2003	1.500.001.867,69 €
	Serie B	40.274.963,99 €	Euribor 3M + 0.65%			
	Total	443.024.638,49 €				
FTH BANESTO 5	Serie A	1.995.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.45%	S&P España Fitch	01/03/2011	2.100.000.000,00 €
	Serie B	105.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	2.100.000.000,00 €				
FTH UCI 10	Serie A	178.549.704,20 €	Euribor 3M + 0.16%	S&P España	14/05/2004	700.000.000,00 €
	Serie B	16.023.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	194.572.704,20 €				
FTH UCI 12	Serie A	340.704.321,92 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España	30/05/2005	900.000.000,00 €
	Serie B	9.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	23.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Total	373.504.321,92 €				
TOTAL FTH		3.386.174.702,34 €				7.244.201.867,69 €

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA UCI 6	Serie A	56.229.965,44 €	Euribor 3M + 0.295%	Moody's España	19/06/2000	457.000.000,00 €
	Serie B	4.948.235,36 €	Euribor 3M + 0.775%			
	Total	61.178.200,80 €				
FTA UCI 7	Serie A	68.330.064,18 €	Euribor 3M + 0.250%	S&P España / Moody's España	25/10/2001	455.000.000,00 €
	Serie B	4.783.104,28 €	Euribor 3M + 0.700%			
	Total	73.113.168,46 €				
FTA HIPOTEBANSA X	Serie A	166.238.290,68 €	Euribor 3M + 0.21%	S&P España / Moody's España	04/03/2002	917.000.000,00 €
	Serie B	11.636.677,20 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Total	177.874.967,88 €				
FTA UCI 8	Serie A	90.037.060,56 €	Euribor 3M + 0.220%	S&P España / Moody's España	24/06/2002	600.000.000,00 €
	Serie B	5.942.447,28 €	Euribor 3M + 0.600%			
	Total	95.979.507,84 €				
FTA HIPOTEBANSA 11	Serie A	272.547.426,72 €	Euribor 3M + 0.24%	S&P España / Moody's España	26/11/2002	1.062.000.000,00 €
	Serie B	16.352.842,60 €	Euribor 3M + 0.45%			
	Total	288.900.269,32 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA UCI 9	Serie A	239.924.437,21 €	Euribor 3M + 0.265%	S&P España / Moody's España	16/06/2003	1.250.000.000,00 €
	Serie B	17.791.558,25 €	Euribor 3M + 0.65 %			
	Serie C	3.924.609,04 €	Euribor 3M + 1.20 %			
	Total	261.640.604,50 €				
FTA FTPYME SANTANDER 1	Serie A	0,00 €	Euribor 3M + 0.25%	Fitch / Moody's España	24/09/2003	1.800.000.000,00 €
	Serie B1(G)	234.664.038,74 €	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie B2	70.492.337,53 €	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	27.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.90%			
	Serie D	87.300.000,00 €	Euribor 3M + 1.80%			
Total	419.456.376,27 €					
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 1	Serie A	542.625.697,92 €	Euribor 3M + 0.18%	S&P España / Moody's España	11/06/2004	1.875.000.000,00 €
	Serie B	53.400.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	46.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie D	56.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.95%			
Total	699.225.697,92 €					
FTA FTPYME SANTANDER 2	Serie A	191.576.589,75 €	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	21/10/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	58.244.897,25 €	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie C	81.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	58.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie E	58.500.000,00 €	Euribor 3M + 1.50%			
Total	447.821.487,00 €					
FTA UCI 11	Serie A	247.083.687,69 €	Euribor 3M + 0.14%	S&P España	17/11/2004	850.000.000,00 €
	Serie B	6.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.33%			
	Serie C	22.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.75%			
Total	275.983.687,69 €					
FTA SANTANDER PUBLICO 1	Serie A	428.377.453,00 €	Euribor 3M+ 0.039%	Fitch / Moody's España	17/12/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	18.970.995,20 €	Euribor 3M+ 0.30%			
	Total	447.348.448,20 €				
FTA SANTANDER AUTO 1	Serie Unica	24.129.320,60 €	Euribor 3M + 0.059%	S&P España	07/04/2005	1.598.000.000,00 €
	Total	24.129.320,60 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER EMPRESAS 1	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.02%	S&P España / Fitch España	27/10/2005	3.100.000.000,00 €
	Serie A2	179.460.984,00	Euribor 3M + 0.12%			
	Serie B	80.600.000,00	Euribor 3M + 0.21%			
	Serie C	96.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie D	170.500.000,00	Euribor 3M + 0.59%			
Total		526.660.984,00 €				
FTA UCI 14	Serie A	616.784.303,25	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	30/11/2005	1.350.000.000,00 €
	Serie B	34.100.000,00	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie C	38.400.000,00	Euribor 3M + 0.58%			
Total		689.284.303,25 €				
FTA UCI 15	Serie A	698.059.133,90	Euribor 3M + 0.14%	S&P España / Fitch España	28/04/2006	1.430.000.010,22 €
	Serie B	32.900.000,00	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	56.500.000,00	Euribor 3M + 0.53%			
	Serie D	21.600.000,00	Euribor 3M + 0.58%			
Total		809.059.133,90 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 2	Serie A	939.261.926,55	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	30/06/2006	1.955.000.000,00 €
	Serie B	51.800.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	32.300.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	49.800.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	19.600.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	17.600.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
Total		1.110.361.926,55 €				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06	Serie A1	166.712.303,25	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	10/10/2006	1.350.000.000,00 €
	Serie A2	22.300.000,00	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie B	22.300.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	22.900.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	10.200.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
Total		244.412.303,25 €				
FTA UCI 16	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.06%	S&P España / Fitch España	18/10/2006	1.800.000.000,00 €
	Serie A2	1.025.815.769,88	Euribor 3M + 0.15%			
	Serie B	72.000.000,00	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	41.400.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	9.000.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
	Serie E	19.800.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
Total		1.168.015.769,88 €				
FTA PYMES BANESTO 2	Serie A1	0,00 €	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody's España Fitch España	17/11/2006	1.000.000.000,00 €
	Serie A2	329.950.986,76 €	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	24.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	34.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.54%			
Total		388.250.986,76 €				
FTA SANTANDER FINANCIACION 1	Serie A	164.240.615,10 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	14/12/2006	1.900.000.000,00 €
	Serie B	25.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	61.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	47.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	26.600.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	14.300.000,00 €	Euribor 3M + 1.00%			
Total		340.040.615,10 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 2	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.05%	Fitch España/ Moody's España	14/12/2006	2.900.000.000,00 €
	Serie A2	324.279.364,50	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	84.100.000,00	Euribor 3M + 0.22%			
	Serie C	62.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	59.500.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	29.000.000,00	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	53.700.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
Total		612.879.364,50 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 3	Serie A1	327.408.119,78	Euribor 3M + 0,06%	Fitch España/ Moody's España	04/04/2007	2.800.000.000,00 €
	Serie A2	1.168.279.728,00	Euribor 3M + 0,14%			
	Serie A3	318.621.744,00	Euribor 3M + 0,20%			
	Serie B	79.200.000,00	Euribor 3M + 0,22%			
	Serie C	47.500.000,00	Euribor 3M + 0,30%			
	Serie D	72.000.000,00	Euribor 3M + 0,55%			
	Serie E	28.000.000,00	Euribor 3M + 2,10%			
Serie F	22.400.000,00	Euribor 3M + 0,50%				
Total		2.063.409.591,78 €				
FTA UCI 17	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.10%	S&P España / Fitch España	07/05/2007	1.415.400.000,00 €
	Serie A2	900.068.543,26	Euribor 3M + 0.18%			
	Serie B	72.800.000,00	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	28.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	15.400.000,00	Euribor 3M + 2.25%			
Total		1.016.268.543,26 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA	Serie A	521.587.362,00	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	21/05/2007	2.000.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 07-01	Serie B	78.000.000,00	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	20.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	40.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	659.587.362,00 €				
FTA	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.08%	S&P España / Moody's España	28/05/2007	3.500.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 3	Serie A2	474.849.900,00	Euribor 3M + 0.17%	Fitch España		
	Serie A3	219.149.919,75	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	39.700.000,00	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	117.300.000,00	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	70.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%			
	Serie E	45.500.000,00	Euribor 3M + 2.30%			
	Serie F	45.500.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	1.011.999.819,75 €				
FINANCIACIÓN BANESTO 1	Serie A	90.464.016,00 €	Euribor 3M + 0.16%	S&P España / Moody's España	25/06/2007	800.000.000,00 €
FTA	Serie B	24.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie C	16.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.38%			
	Total	130.464.016,00 €				
FTA	Serie 1	1.200.000.000,00 €	5,1353%	S&P España / Moody's España	17/07/2007	1.200.000.000,00 €
PITCH						
	Total	1.200.000.000,00 €				
FTA	Serie A	247.073.031,10	Euribor 3M + 0.25%	S&P España / Moody's España	17/09/2007	1.000.000.000,00 €
SANTANDER CONSUMER SPAIN 07-2	Serie B	27.000.000,00	Euribor 3M + 0.50%	Fitch España		
	Serie C	17.500.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
	Serie D	26.500.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	20.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	338.073.031,10 €				
FTA	Serie A1	117.561.247,14	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody's España	01/10/2007	1.230.000.000,00 €
SANTANDER HIPOTECARIO 4	Serie A2	511.925.572,77	Euribor 3M + 0.26%	Fitch España		
	Serie A3	215.010.287,40	Euribor 3M + 0.34%			
	Serie B	20.900.000,00	Euribor 3M + 0.36%			
	Serie C	30.700.000,00	Euribor 3M + 0.52%			
	Serie D	27.100.000,00	Euribor 3M + 1.20%			
	Serie E	27.100.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	14.800.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	965.097.107,31 €				
EMPRESAS BANESTO 1 FTA	Serie A1	0,00	Euribor 3M + 0.09%	S&P España	05/10/2007	2.000.000.000,00 €
	Serie A2	277.446.560,00	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	70.000.000,00	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	35.000.000,00	Euribor 3M + 0.80%			
	Serie D	35.000.000,00	Euribor 3M + 1.50%			
	Total	417.446.560,00 €				
FTA	Serie A1	32.836.734,56	Euribor 3M + 0.12%	S&P España / Moody's España	29/10/2007	3.540.000.000,00 €
SANTANDER EMPRESAS 4	Serie A2	684.214.368,56	Euribor 3M + 0.25%	Fitch España		
	Serie A3	241.430.370,58	Euribor 3M + 0.34%			
	Serie B	90.200.000,00	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	97.400.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	79.700.000,00	Euribor 3M + 1.30%			
	Serie E	56.600.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	46.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%			
	Total	1.328.381.473,70 €				
FTA	Serie A	85.582.645,02	Euribor 3M + 0.25%	Fitch España	14/12/2007	1.471.800.000,00 €
SANTANDER FINANCIACIÓN 2	Serie B	58.000.000,00	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	44.900.000,00	Euribor 3M + 0.80%			
	Serie D	29.000.000,00	Euribor 3M + 1.30%			
	Serie E	63.800.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	21.800.000,00	Euribor 3M + 0.50%	Parte Fija + Parte Variable		
	Total	303.082.645,02 €				
FTA UCI 18	Serie A	1.283.839.387,15	Euribor 3M + 0.32%	S&P España	27/02/2008	1.700.000.000,00 €
	Serie B	38.300.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie C	21.200.000,00	Euribor 3M + 1.20%			
	Serie D	23.000.000,00	Euribor 3M + 2.20%			
	Total	1.366.339.387,15 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER EMPRESAS 5	Serie A	297.285.430,40	Euribor 3M + 0.50%	Moody's	26/03/2008	2.000.000.000,00 €
	Serie B	140.000.000,00	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie C	100.000.000,00	Euribor 3M + 0,60%			
	Serie D	112.000.000,00	Euribor 3M + 1.30%			
	Serie E	80.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	100.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%			
	Total	829.285.430,40 €				
FTA SANTANDER FINANCIACION 3	Serie A	154.375.754,00	Euribor 3M + 0.30%	Moody's España	12/05/2008	1.000.000.000,00 €
	Serie B	49.000.000,00	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	28.000.000,00	Euribor 3M + 0,80%			
	Serie D	36.000.000,00	Euribor 3M + 1.30%			
	Serie E	42.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	22.000.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	331.375.754,00 €				
FTA EMPRESAS BANESTO 2	Serie A	646.248.597,40	Euribor 3M + 0.30%	S&P España	26/06/2008	2.000.000.000,00 €
	Serie B	106.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie C	60.000.000,00	Euribor 3M + 1,20%			
	Total	812.248.597,40 €				
SANTANDER CONSUMER SPAIN 08-1	Serie A	183.006.711,10	Euribor 3M + 0.30%	Fitch España	28/07/2008	510.000.000,00 €
	Serie B	35.000.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	10.000.000,00	Euribor 3M + 1.50%			
	Serie D	12.000.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	10.000.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	250.006.711,10 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 5	Serie A	987.230.447,23	Euribor 3M + 0.32%	S&P España	03/11/2008	1.375.000.000,00 €
	Serie B	34.400.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	34.400.000,00	Euribor 3M + 0,80%			
	Serie D	34.300.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	55.000.000,00	Euribor 3M + 2.50%			
	Serie F	24.700.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Total	1.170.030.447,23 €				
FTA SANTANDER 2	Pagarés	1.975.000.000,00		S&P España Fitch España	27/11/2008	500.000.000,00 €
FTA EMPRESAS BANESTO 3	Serie A	991.912.346,25	Euribor 3M + 0.30%	S&P España	03/12/2008	2.300.000.000,00 €
	Serie B	149.500.000,00	Euribor 3M + 0,60%			
	Serie C	138.000.000,00	Euribor 3M + 1.20%			
	Total	1.279.412.346,25 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 6	Serie A	320.071.064,04	Euribor 3M + 0.32%	Moody's España	09/02/2009	2.496.900.000,00 €
	Serie B	236.500.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	177.500.000,00	Euribor 3M + 0,80%			
	Serie D	130.800.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	219.600.000,00	Euribor 3M + 2.50%			
	Serie F	221.900.000,00	Euribor 3M + 0.65%+Parte extra			
	Total	1.306.371.064,04 €				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN 09-1	Serie A	307.794.194,40	Euribor 3M + 0.30%	Moody's España	16/02/2009	700.000.000,00 €
	Serie B	99.400.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	37.800.000,00	Euribor 3M + 1,50%			
	Serie D	35.700.000,00	Euribor 3M + 3.50%			
	Total	480.694.194,40 €				
FTA UCI 19	Serie A	801.717.700,00 €	Euribor 3M + 0.32%	S&P España	16/03/2009	1.000.000.000,00 €
	Serie B	60.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie C	35.000.000,00 €	Euribor 3M + 1,00%			
	Serie D	30.000.000,00 €	Euribor 3M + 1.50%			
	Serie E	29.000.000,00 €	Euribor 3M + 2.00%			
	Total	955.717.700,00 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 7	Serie A	382.102.376,25 €	Euribor 3M + 0.32%	S&P España	28/05/2009	1.850.000.000,00 €
	Serie B	185.000.000,00	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	148.000.000,00	Euribor 3M + 0,80%			
	Serie D	92.500.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	37.000.000,00	Euribor 3M + 2.50%			
	Serie F	370.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%+Parte extra			
	Total	1.214.602.376,25 €				
FTA EMPRESAS BANESTO 5	Serie A	1.040.568.211,20	Euribor 3M + 0.70%	Moody's España	13/09/2010	1.600.000.000,00 €
	Serie B	96.000.000,00	Euribor 3M + 1,20%	DBRS		
	Serie C	160.000.000,00	Euribor 3M + 2.00%			
	Total	1.296.568.211,20 €				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA EMPRESAS BANESTO 4	Serie A	546.734.778,00	Euribor 3M + 0.30%	Moody's España	21/05/2009	2.075.000.000,00 €
	Serie B	207.500.000,00	Euribor 3M + 0,60%			
	Serie C	207.500.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
		961.734.778,00 €				
FTA FINANCIACION 4	Serie A	395.798.631,44	Euribor 3M + 0.50%	Moody's España	29/09/2009	1.500.000.000,00 €
	Serie B	75.000.000,00	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie C	75.000.000,00	Euribor 3M + 1.00%			
	Serie D	60.000.000,00	Euribor 3M + 2.00%			
	Serie E	176.200.000,00	Euribor 3M + 3.00%			
	Serie F	195.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%+Parte extra			
		976.998.631,44 €				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 6	Serie A	829.213.599,90	Euribor 3M + 0.45%	Moody's España/S&P	20/05/2010	1.050.000.000,00 €
	Serie B	63.000.000,00	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie C	52.500.000,00	Euribor 3M + 0.80%			
	Serie D	42.000.000,00	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	21.000.000,00	Euribor 3M + 2.50%			
	Serie F	210.000.000,00	Euribor 3M + 0.65%+Parte extra			
		1.217.713.599,90 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 8	Serie A	4.209.627.417,60	Euribor 3M + 0.45%	Moody's España	24/01/2011	6.450.000.000,00 €
	Serie B	1.435.100.000,00	Euribor 3M + 1,75%	DBRS		
		5.644.727.417,60 €				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2010	Serie A	406.747.882 €	Euribor 3M + 0.70%		01/07/2010	600.000.000,00 €
	Serie B	57.000.000 €	Euribor 3M + 1.20%	Moody's España		
	Serie C	49.500.000 €	Euribor 3M + 1,50%			
	Serie D	88.500.000 €	Euribor 3M + 0.65%			
		601.747.881,75 €				
FTA SANTANDER EMPRESAS 9	Serie A	4.226.500.000,00	Euribor 3M + 0.45%	Moody's España	07/04/2011	5.350.000.000,00 €
	Serie B	1.123.500.000,00	Euribor 3M + 1,75%	DBRS		
		5.350.000.000,00 €				
	TOTAL FTA	46.616.001.801,70 €				89.565.124.218,99 €
	TOTAL (FTH+FTA)	50.002.176.504,04 €				96.809.326.086,68 €

6.4 Capital Social y Recursos Propios.

a) Importe nominal suscrito y desembolsado:

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) euros, representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta con once (60,11) euros nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil (15.000), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

b) Clases de acciones:

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

La Sociedad Gestora no tiene participación en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

a) Administradores

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez
 Consejeros: D. Ignacio Ortega Gavara

D. José Antonio Soler Ramos

Dña. Ana Bolado Valle

D. Marcelo Alejandro Castro Zappa

D. Enrique Silva Bravo

D. Jesús Cepeda Caro

D. Gabriel de Escalante Yanguela

D. Alfonso de Castro González

Secretario no Consejero: Dña. María José Olmedilla González

b) Dirección General

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

Las actividades más relevantes, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora por las personas mencionadas en este apartado, se describen a continuación:

Nombre	Cargo en Banco Santander	Tipo de Régimen de Prestación de la Actividad	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
José Antonio Álvarez Álvarez	Director General de Gestión Financiera y Relación con Inversores	Por cuenta ajena	Santander Consumer Finance, S.A.	Consejero
			Bolsas y Mercados Españoles, S.A.	Consejero
José Antonio Soler Ramos	Subdirector General de Gestión Financiera y Relación con Inversores	Por cuenta ajena	Santander Comercial Paper SAU	Presidente
			Santander Emisora 150, SAU	Presidente
			Santander Perpetual, SAU	Presidente
			Santander US Debt SAU	Presidente
			Santander Finance Preferred SAU	Presidente
			Santander Issuances SAU	Presidente
			Santander International Debt SAU	Presidente
			Santander International Preferred, SAU	Presidente
			Santander Finance Capital SAU	Presidente

Nombre	Cargo en Banco Santander	Tipo de Régimen de Prestación de la Actividad	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
Enrique Silva Bravo	Director General Adjunto de Tecnología y Operaciones	Por cuenta ajena	Redy	Consejero
			Isban S.A.	Consejero
Jesús Cepeda Caro	Director General Adjunto de Intervención General y Control de Gestión	Por cuenta ajena	Gesban, S.A.	Presidente y Consejero
Gabriel de Escalante Yangüela	Subdirector General de Tecnología y Operaciones	Por cuenta ajena	Redes y Procesos, S.A.	Consejero
			Geoban, S.A.	Presidente
			Santander Operaciones Retail, S.A.	Presidente
			Grupo Konecta, SL	Presidente
			Reintegra, S.A.	Presidente
Ana Bolado	Subdirector General de Banca Comercial			
Alfonso de Castro González	Subdirector General Adjunto de Riesgos	Por cuenta ajena	Altamira Santander Real Estate, S.A.	Consejero
			Santander Lease EFC	Consejero
Marcelo Alejandro Castro Zappa	Subdirector General Adjunto de Banca Mayorista Global	Por cuenta ajena	Santander Benelux	Consejero

Las personas citadas en este apartado 6.7 no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción, obligación convertible u otros valores que confieran a su titular un derecho a adquirir acciones de la Sociedad Gestora.

La dirección profesional de todas las personas citadas en este apartado 6.7 es la siguiente:

Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avda. de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna. Las deudas a largo y a corto plazo que aparecen en el Balance de Situación adjunto corresponden a deudas con Santander por tributar la Sociedad Gestora en régimen de tributación consolidada con el mismo.

6.9 Litigios y contenciosos significativos.

A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.10 Información económica de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad de conformidad con el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

A continuación se detalla el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2009, auditadas, y 30 de abril de 2011 sin auditar:

Balance de situación a 31 de diciembre de 2009 y 2010 y a 30 de abril de 2011 (cifras en miles de euros)

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2010	30/04/2011
INMOVILIZADO:			
Inmovilizaciones inmateriales	-	-	-
Inmovilizaciones materiales	-	-	-
Total inmovilizado	-	-	-
ACTIVO CIRCULANTE:			
Deudores	893	381	407
Préstamos a empleados	76	64	57
Otros deudores	817	317	350
Inversiones financieras temporales	-	-	-
Hacienda Pública	-	-	-
Tesorería	7.933	10.311	11.424
Ajustes por periodificación	1.369	1.146	1.001
Total activo circulante	10.195	11.838	12.832
TOTAL ACTIVO	10.195	11.838	12.832

PASIVO	31/12/2009	31/12/2010	30/04/2011
FONDOS PROPIOS:			
Capital suscrito	902	902	902
Reservas	182	182	182
Resultados del ejercicio - Beneficio	3.238	1.529	989
Total fondos propios	4.322	2.613	2.073
ACREEDORES A LARGO PLAZO:			
Deudas con empresas del Grupo	3.747	5.052	5.046
	3.747	5.052	5.046
ACREEDORES A CORTO PLAZO:			
Hacienda Pública	151	63	1.107
Otras deudas	73	211	15
Deudas con empresas del Grupo	13	3.899	3
Ajustes por periodificación	1.889	-	- 147
Dividendo a pagar	-	-	4.735
Total acreedores a corto plazo	2.126	4.173	5.713
TOTAL PASIVO	10.195	11.838	12.832

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009 y 2010 (miles de euros) y a 30 de abril de 2011.

	31/12/2009	31/12/2010	30/04/2011
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	10.827	9.360	3.524
Otros ingresos de explotación	32	-	6
Gastos de personal	-1.162	-1.211	-437
Otros gastos de personal	-5.075	-5.965	-1.695
Amortización del inmovilizado	-24	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.598	2.184	1.398
Ingresos financieros	28	-	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros	28	-	-
RESULTADO FINANCIERO	28	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4.626	2.184	1.398
Impuestos sobre beneficios	-1.388	-655	-409
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.238	1.529	989
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-	-	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuesto	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.238	1.529	989

7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA.

a) Accionistas de la Sociedad Gestora

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social de la Sociedad Gestora que corresponde a cada una de ellas:

ACCIONISTAS	% CAPITAL SOCIAL
Santander Investment, S.A.	19%
Banco Santander, S.A.	81%

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forma parte del GRUPO SANTANDER.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte de Banco Santander, S.A. sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se

modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora declara que a la fecha de registro del presente Documento de Registro, el Fondo no ha sido todavía constituido y, por tanto, no ha iniciado sus operaciones ni se ha realizado ningún estado financiero del mismo.

8.2 Información financiera histórica.

No aplicable.

8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €

No aplicable

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe de persona alguna en calidad de experto.

9.2 Información procedente de un tercero.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Estarán a disposición del público los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (a) **Los Estatutos Sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.**
- (b) **El presente Folleto.**
- (c) **La Escritura de Constitución del Fondo, cesión de activos y emisión de los Bonos.**
- (d) **El acta de suscripción y desembolso de la emisión.**
- (e) **El Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Contrato de Swap, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos.**

- (f) **El Informe de Auditoría de Atributos**, preparado por la firma Deloitte, S.L.
- (g) **La certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Santander**, de su reunión del 4 de abril de 2011, en la que se acordó realizar la cesión de los Activos al Fondo y **la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora** de su reunión del 10 de marzo de 2011, en las que se acordaron, entre otras cuestiones, la constitución del Fondo, la adquisición por el Fondo de los Activos cedidos por Santander y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
- (h) **Las cartas de comunicación de los ratings provisionales y las cartas de comunicación de los ratings definitivos** por parte de Moody's y DBRS.
- (i) **Las Cuentas Anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora.**

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, una copia de todos los documentos mencionados en los apartados anteriores, salvo los contenidos en los apartados a), d) y h), podrá ser consultada en la CNMV en la calle Miguel Ángel nº 11, de Madrid.

Un ejemplar del Folleto estará a disposición del público, en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de AIAF (www.aiaf.es) y en la página web de la Sociedad Gestora (www.santanderdetitulizacion.com).

La Escritura de Constitución estará también a disposición el público en Iberclear.

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de junio de 2011.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

Dña. María José Olmedilla González, actuando en calidad de secretaria no consejera de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

Dña. María José Olmedilla González actúa en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 10 de marzo de 2011.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

Dña. María José Olmedilla González declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión y de los valores son los descritos respectivamente en los apartados II y III del documento incorporado al comienzo del presente Folleto bajo la rúbrica "FACTORES DE RIESGO".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

Las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión son las siguientes:

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) BANCO SANTANDER, S.A. interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Suscriptora, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, en el Contrato de Swap y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.
- c) Moody's y DBRS intervienen como agencias de calificación crediticia calificadoras de los Bonos.
- d) CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P interviene como asesor legal de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro.
- e) DELOITTE, S.L. interviene como auditora del Fondo y y llevará a cabo el Informe de Auditoría de Atributos descrito en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Dichas personas no tienen ningún interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, salvo los descritos específicamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

a) Importe total de la emisión.

El importe total de los Bonos que se emiten es de mil setenta y cinco millones EUROS (1.075.000.000 €), representados por diez mil setecientos cincuenta (10.750) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en dos (2) Series de Bonos (A y B), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

Serie A: con un importe nominal total de setecientos setenta y cuatro millones EUROS (774.000.000 €), está constituida por siete mil setecientos cuarenta (7.740) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y

Serie B: con un importe nominal total de trescientos un millón EUROS (301.000.000 €), está constituida por tres mil diez (3.010) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

b) Suscripción de la Emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos, por el cual Santander, en su condición de Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. Por tal compromiso Santander no cobrará comisión alguna.

La suscripción y el desembolso de los Bonos será en cualquier caso al precio de emisión del cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

El Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos quedará resuelto en el supuesto de que las Agencias de Calificación no confirmaran en la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto;

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998.

4.3 Legislación de los valores.

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores, (v) la Orden EHA/3537/2005 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo los modelos previstos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el

correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988 y en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), cuyo domicilio social está en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, que ha sido designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos. De esta forma, la compensación y liquidación de los Bonos se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en EUROS.

4.6 Orden de prelación de los valores.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. (b) del Módulo Adicional y el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional y que, en cuanto al pago de intereses y principal de los Bonos pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Pago de intereses:

- a.1 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos, según se describe en el apartado 3.4.6. (b) del Módulo Adicional y (ii) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.
- a.2 El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos, según se describe en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la postergación prevista en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, en cuyo caso ocupará el sexto (6º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

b) Amortización de principal:

En el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

El importe de la retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de la Serie A y B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional. Dicha amortización se llevará

a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación entre las dos (2) Series:

- b.1 Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
- b.2 Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.

En el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

La amortización de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

De conformidad con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo será atendido por Santander, en su condición de Agente de Pagos, quien en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Los tenedores de los Bonos no podrán dirigirse contra la Sociedad Gestora salvo en el caso de que ésta incumpla sus obligaciones descritas en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución o las previstas legalmente. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Los tenedores de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

El rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Todas las Series de Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta la total amortización de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos para cada Serie en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) respectivamente del Módulo Adicional y se calculará sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Las retenciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

- b) A efectos del devengo de intereses de los Bonos de todas las Series, la duración de la emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (29 de junio de 2011) y la Primera Fecha de Pago (19 de septiembre de 2011). El último Período de Devengo de Interés no se extenderá, en ningún caso, más allá de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

- c) El Tipo de Interés Nominal anual aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Interés será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en la letra e) siguiente, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en la letra d) siguiente, todo ello redondeado a la milésima de un entero más próximo (teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza). La determinación del Tipo de Interés Nominal se ajustará a las reglas descritas en este apartado. El Momento de Fijación del Tipo de Interés Nominal para cada Período de Devengo de Interés será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Interés. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Interés, el Momento de Fijación de Tipo será el día de la Fecha de Constitución.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará en base al Tipo de Interés de Referencia existente a las 11.00 de la mañana (hora CET) de la Fecha de Constitución.

El Tipo de Interés Nominal determinado para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV como información adicional el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés.

- d) El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés para cada Serie será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en la letra e) siguiente) y (ii) los márgenes que para cada una de las Series se detallan a continuación:

- 0,30% para los Bonos de la Serie A;
- 1,25 % para los Bonos de la Serie B;

todo ello redondeado a la milésima de un entero más próxima, siendo al alza en caso de equidistancia.

- e) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a todos los Bonos será el tipo EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

- (i) Salvo para el primer Período de Devengo de Interés, el tipo EURIBOR (Euro Interbank Borrowing Offered Rate) es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11.00 horas de la mañana (hora CET) del Momento de Fijación de Tipo correspondiente.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Constitución en la pantalla EURIBOR01 suministrada por Reuters, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como Tipo de Interés de Referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres (3) meses, tan pronto como sea posible después de las 11.00 horas de la mañana (hora CET) del Momento de Fijación de Tipo correspondiente por las entidades que se señalan a continuación:

- Banco Santander, Sucursal en Londres;
- Bank of America N.T.&S.A., Sucursal en Londres; y
- J.P. Morgan Securities Limited;

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima (teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza).

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de

calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes.

Si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último Tipo de Interés Nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés, y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente mencionadas volvieren a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente.

En cada Momento de Fijación del Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

f) El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

g) El tipo de interés devengado por los Bonos de todas las Series será pagadero trimestralmente, en cada Fecha de Pago, esto es, los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año, hasta su total amortización, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos para cada Serie en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) respectivamente del Módulo Adicional.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

h) El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 19 de septiembre de 2011, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta el 19 de septiembre de 2011 (no inclusive).

i) El cálculo de los intereses a pagar por cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{P \times R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago, siendo la Fecha de Determinación el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago correspondiente.

- j) El abono de los intereses devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, las cantidades que los titulares de los Bonos hubieran dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido Orden de Prelación de Pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, y por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible abonarlos en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal, con aplicación en dicha Fecha de lo dispuesto en los apartados 4.4.3.(2)(iv) y 4.4.3.(3) del Documento de Registro.

4.8.2 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.3 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.4 Agente de cálculo.

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de CIEN MIL EUROS (100.000 €) por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha de Pago en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos.

Los Bonos serán amortizados por reducción de su valor nominal en cada Fecha de Pago (es decir, los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año o, si alguna de estas fechas no fuere un Día Hábil, el siguiente Día Hábil) hasta su total amortización, conforme a las reglas de amortización establecidas a continuación.

4.9.4 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Son Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B en cada Fecha de Pago, y que será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A y B y,
- (ii) en función de los Fondos Disponibles existente en cada Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles (según se definen en el apartado 3.4.6.(a) del Módulo Adicional), una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 4 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

Por Cantidad Devengada para Amortización se entenderá, sin distinción entre las Series A y B la diferencia (si fuese positiva) entre:

- a) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago; y
- b) el Principal Pendiente de los Activos No Fallidos en esta misma fecha. A los efectos de lo previsto en el presente Folleto, se entenderá por “**Activos No Fallidos**” aquellos Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos. Por su parte, se entenderá por “**Activos Fallidos**” los Activos que Santander considera que no va a recuperar o los que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de los débitos vencidos.

Se entiende por “**Déficit de Amortización**” en cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional..

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o Día Hábil inmediatamente siguiente si ésta no fuese un Día Hábil.

4.9.5 Reglas ordinarias de amortización.

a) Series A y B

- **Amortización de los Bonos de la Serie A:**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al día 19 de septiembre de 2011.

- **Amortización de los Bonos de la Serie B:**

Una vez se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, la amortización de principal de los Bonos de la Serie B se realizará en cada Fecha de Pago, mediante amortizaciones parciales, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

4.9.6 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

4.9.7 Fecha de Vencimiento Legal.

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de diciembre de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el presente apartado 4.9, proceda a amortizar algunas o todas las Series de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de

Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización es periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus Préstamos.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, están sujetas a cambios continuos y se estiman mediante la utilización de diversas TACP futuras, por lo que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos, y por tanto en la vida media y en la duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y a la duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) Tipo de interés de la cartera de Activos, compuesto por un 65,08% de préstamos a tipo fijo y un 34,92% por préstamos a tipo variable: 8,28 % (tipo de interés medio ponderado a fecha de 24 de mayo de 2011 de la cartera de préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados), calculado suponiendo que los préstamos a tipo variable mantienen constante su tipo nominal durante la vida de la operación y el tipo de interés nominal de los préstamos a tipo fijo se mantienen en el nivel actual;
- (ii) Tasa anual de morosidad (Préstamos con más de 90 días en mora): 8,00 % del Principal Pendiente de los Activos con un 50 % de tasa anual de recuperación de los morosos entre 90 días y 12 meses.
- (iii) Tasa anual de fallidos (Préstamos en mora igual o superior a 12 meses o que Santander considera que no va a recuperar): 4,00% del Principal Pendiente de dichos Activos sobre el importe inicial de los Activos sin considerar recuperación de estos fallidos.
- (iv) Con un 5,00% de TACP el porcentaje de Principal Pendiente acumulado de Préstamos Fallidos sobre el importe inicial de los Activos es del 5%; con un 7,00% de TACP dicho porcentaje es del 4% y con 9,00 % de TACP, el porcentaje del 3,00%.
- (v) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 29 de junio de 2011;
- (vi) Que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos; y
- (vii) Que no exista Déficit de Amortización.
- (viii) Que existen Préstamos con amortización a vencimiento por un importe de 22.942.994,78 euros (1,99% sobre el Principal Pendiente a fecha 25 de mayo de 2011).
- (ix) Que existen Préstamos con carencia de principal (65.957.790,78 euros (5,72% sobre el Principal Pendiente a fecha 25 de mayo de 2011).
- (x) Se ha tenido en cuenta las características de cada préstamo (periodicidad del pago, sistema de amortización, fecha de vencimiento.
- (xi) Se estima que el Fondo de Reserva no se va a reducir durante la vida del Fondo.

Las variables (ii), (iii) y (iv) anteriores y las TACP que se utilizan en los cuadros que se incluyen más adelante, provienen de la información histórica aportada por el Cedente de carteras con características similares de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial de Santander a particulares (clientes y empleados), residentes en España, ya sea para (i) la financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea particular, incluyendo sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados, que no se encuentren garantizados por hipoteca, como para (ii) la financiación de inversión en negocio (actividad económica) que no se encuentren garantizados por hipoteca.

Por último, la duración de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes a partir de la segunda Fecha de Pago para la Serie A en 1,777 %, en el 2,727% para la Serie B, tomando como referencia el 1,477 % (EURIBOR a 3 meses de 14 de junio de 2011), más un margen del 0,30 % para la Serie A, del 1,25 % para la Serie B. Tomando en consideración los márgenes antes indicados para cada Serie, el margen medio ponderado de la emisión es del 0,566% y el tipo medio ponderado de la emisión es del 2,043 %.

Para la primera Fecha de Pago el tipo de interés variable será el resultado de interpolar el EURIBOR a 2 meses y el EURIBOR a 3 meses a fecha 14 de junio de 2011. Para la Serie A el interés aplicado en esta Fecha de Pago resultará en un 1,737%, que es el resultado de sumar del EURIBOR interpolado (1,437%) más un margen del 0,30% y para la Serie B el interés aplicado en la primera Fecha de Pago resultará en un 2,687%, que es el resultado de sumar al EURIBOR interpolado un margen del 1,25 %.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Constitución en la pantalla EURIBOR01 suministrada por Reuters, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.3. (1) del Documento de Registro cuando el Principal Pendiente de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los Activos, la vida media, duración, vencimiento y TIR de los Bonos serían los siguientes a diferentes TACP:

TACP	5%	7%	9%
Bonos Serie A			
Vida media (años)	1,80	1,72	1,64
TIR	1,778%	1,778%	1,778%
Duración (años)	1,73	1,66	1,59
Vencimiento final (en años)	18 12 2014	18 12 2014	18 09 2014
	3,47	3,47	3,22
Bonos Serie B			
Vida media (años)	4,18	4,12	4,07
TIR	2,755%	2,755%	2,755%
Duración (años)	3,85	3,81	3,76
Vencimiento final (en años)	18 12 2015	18 12 2015	18 12 2015
	4,47	4,47	4,47

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos.

A continuación se incluyen los cuadros del servicio financiero de cada uno de los Bonos de las Series, para las TACP del 5,00, 7,00 y 9,00 %.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP: 5,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	3.172,72	103.172,72	100.000,00	11.390,33	111.390,33
29-jun-11						
19-sep-11	4.496,62	399,83	4.896,44	0,00	613,58	613,58
19-dic-11	7.388,27	419,33	7.807,60	0,00	679,21	679,21
19-mar-12	8.061,86	386,89	8.448,75	0,00	679,21	679,21
18-jun-12	7.572,60	355,36	7.927,96	0,00	686,68	686,68
18-sep-12	9.154,52	321,74	9.476,26	0,00	686,68	686,68
18-dic-12	7.629,61	278,05	7.907,66	0,00	679,21	679,21
18-mar-13	8.315,50	241,86	8.557,36	0,00	671,75	671,75
18-jun-13	7.404,96	210,32	7.615,29	0,00	686,68	686,68
18-sep-13	8.618,11	177,45	8.795,57	0,00	686,68	686,68
18-dic-13	7.376,62	137,68	7.514,31	0,00	679,21	679,21
18-mar-14	6.996,48	104,14	7.100,62	0,00	671,75	671,75
18-jun-14	6.441,68	75,40	6.517,08	0,00	686,68	686,68
18-sep-14	6.474,04	46,80	6.520,84	0,00	686,68	686,68
18-dic-14	4.069,12	17,87	4.086,99	6.193,97	679,21	6.873,18
18-mar-15	0,00	0,00	0,00	16.303,67	630,14	16.933,82
18-jun-15	0,00	0,00	0,00	14.806,67	532,19	15.338,86
18-sep-15	0,00	0,00	0,00	14.954,39	430,52	15.384,91
18-dic-15	0,00	0,00	0,00	47.741,29	324,27	48.065,56

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP: 7,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	3.034,81	103.034,81	100.000,00	11.244,60	111.244,60
29-jun-11						
19-sep-11	4.969,88	399,83	5.369,70	0,00	613,58	613,58
19-dic-11	8.003,62	417,25	8.420,88	0,00	679,21	679,21
19-mar-12	8.587,09	382,11	8.969,20	0,00	679,21	679,21
18-jun-12	8.024,54	348,19	8.372,73	0,00	686,68	686,68
18-sep-12	9.486,20	312,57	9.798,77	0,00	686,68	686,68
18-dic-12	7.932,07	267,52	8.199,59	0,00	679,21	679,21
18-mar-13	8.523,37	230,14	8.753,51	0,00	671,75	671,75
18-jun-13	7.570,07	197,42	7.767,49	0,00	686,68	686,68
18-sep-13	8.649,47	163,81	8.813,28	0,00	686,68	686,68
18-dic-13	7.376,90	124,05	7.500,95	0,00	679,21	679,21
18-mar-14	6.934,61	90,66	7.025,26	0,00	671,75	671,75
18-jun-14	6.346,66	61,89	6.408,55	0,00	686,68	686,68
18-sep-14	6.308,62	33,72	6.342,34	0,00	686,68	686,68
18-dic-14	1.286,89	5,65	1.292,54	12.748,15	679,21	13.427,36
18-mar-15	0,00	0,00	0,00	15.549,75	586,11	16.135,87
18-jun-15	0,00	0,00	0,00	14.013,63	492,36	14.505,99
18-sep-15	0,00	0,00	0,00	13.994,31	396,13	14.390,44
18-dic-15	0,00	0,00	0,00	43.694,16	296,78	43.990,94

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP: 9,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	2.905,68	102.905,68	100.000,00	11.083,43	111.083,43
29-jun-11						
19-sep-11	5.451,62	399,83	5.851,45	0,00	613,58	613,58
19-dic-11	8.623,99	415,14	9.039,13	0,00	679,21	679,21
19-mar-12	9.109,93	377,27	9.487,20	0,00	679,21	679,21
18-jun-12	8.468,14	340,98	8.809,12	0,00	686,68	686,68
18-sep-12	9.805,01	303,39	10.108,40	0,00	686,68	686,68
18-dic-12	8.219,24	257,04	8.476,28	0,00	679,21	679,21
18-mar-13	8.714,48	218,52	8.933,01	0,00	671,75	671,75
18-jun-13	7.716,66	184,70	7.901,36	0,00	686,68	686,68
18-sep-13	8.663,81	150,44	8.814,25	0,00	686,68	686,68
18-dic-13	7.360,91	110,77	7.471,68	0,00	679,21	679,21
18-mar-14	6.858,90	77,58	6.936,49	0,00	671,75	671,75
18-jun-14	6.239,44	48,86	6.288,31	0,00	686,68	686,68
18-sep-14	4.767,85	21,16	4.789,01	3.516,32	686,68	4.203,00
18-dic-14	0,00	0,00	0,00	15.450,52	655,33	16.105,85
18-mar-15	0,00	0,00	0,00	14.804,71	544,34	15.349,05
18-jun-15	0,00	0,00	0,00	13.239,18	454,78	13.693,96
18-sep-15	0,00	0,00	0,00	13.072,53	363,87	13.436,39
18-dic-15	0,00	0,00	0,00	39.916,74	271,12	40.187,86

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los Bonos de titulización no se constituirá un Sindicato de Tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones acuerdos y autorizaciones por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdos societarios:
 - a.1 Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Santander de fecha 4 de abril de 2011 en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de Santander de 6 de marzo de 1999 por el que se delegaron en la Comisión Ejecutiva de Santander las facultades del Consejo de Administración que permiten a la Comisión Ejecutiva acordar la cesión de los Activos.

El acuerdo del Consejo de Administración de Banco Santander de 6 de marzo de 1999, de delegación permanente de facultades a la Comisión Ejecutiva, fue elevado a escritura pública el 12 de marzo de 1999 ante el Notario de Santander D. José María de Prada Díez, con el nº 792 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 611, Libro 0, Folio 116, Sección 8, Hoja S-1960, Inscripción 463
 - a.2 Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 10 de marzo de 2011.
- b) Registro del presente Folleto en la CNMV que ha tenido lugar con fecha 21 de junio de 2011.
- c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución que tendrá lugar el 24 de junio de 2011 y de la que se remitirá copia a la CNMV y a Iberclear antes de la Fecha de Suscripción.

4.13 Fecha de emisión.

La fecha de emisión de los Bonos, que será la Fecha de Constitución, será el 24 de junio de 2011.

4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.

No existirá actividad de colocación de los Bonos en el mercado, ya que Santander se compromete de forma irrevocable a suscribirla íntegramente en virtud del Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos, de modo que el cien por cien (100%) de la emisión de los Bonos será suscrita por Santander.

Una vez suscritos los Bonos, Santander tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por Santander y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que la emisión haya sido íntegramente suscrita por Santander y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

4.13.3 Fecha de Suscripción.

La Fecha de Suscripción de los Bonos por Santander será el día 28 de junio de 2011.

4.13.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

No aplicable

4.13.5 Colocación y adjudicación de los Bonos.

No aplicable.

4.13.6 Forma y Fecha de Desembolso.

La Fecha de Desembolso será el 29 de junio de 2011.

El desembolso de los Bonos será al precio de emisión del cien por cien (100%) del nominal unitario, es decir, CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Santander, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe de la emisión, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del

adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión de Bonos, una vez constituido el Fondo y antes de que se haya efectuado el desembolso, en AIAF, para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la emisión.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

a) Agente de Pagos:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a Santander, que acepta, como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos. Santander no cobrará comisión alguna en su condición de Agente de Pagos.

Las obligaciones asumidas por Santander, en su condición de Agente de Pagos, en virtud del Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos son las siguientes:

- **Desembolso de la emisión.**

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe de la emisión, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

- **Comunicación del Tipo de Referencia EURIBOR.**

En cada uno de los Momentos de Fijación del Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- **Pagos con cargo al Fondo.**

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

- **Obligaciones en caso de descenso de la calificación.**

Criterios de Moody's

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos otorgada por Moody's fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, o no estuviese calificada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, en nombre y representación del Fondo y sin que la calificación crediticia de los Bonos se vea afectada, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos:

- (i) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente de Pagos de sus obligaciones, de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 en el caso de Moody's. Los costes y gastos derivados del otorgamiento de dichas garantías o compromisos similares serán por cuenta del Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda no inferior a P-1 para su riesgo a corto plazo para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato. Los costes y gastos derivados del otorgamiento de dichas garantías o compromisos similares serán por cuenta del Agente de Pagos.

Criterios de DBRS

En el supuesto de que la que la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS (“**Calificación de DBRS**”) del Agente de Pagos fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el respectivo contrato y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS:

- i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente de Pagos, o en su caso, del Agente de Pagos sustituido.

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Disposiciones comunes en caso de descenso de la calificación

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente de Pagos que correspondiente y con una calificación crediticia al menos igual a (i) BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente según DRBS, y P-1, para su riesgo a corto plazo, en el caso de Moody’s, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier comisión del nuevo Agente de Pagos.

El Agente de Pagos se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Agencias de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos.

En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente de Pagos, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente de Pagos sustituido.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento de Santander como Agente de Pagos hasta que no se haya designado como Agente de Pagos a una nueva entidad y esta nueva entidad empiece a ejercer como nuevo Agente de Pagos del Fondo.

b) Entidades depositarias:

No aplicable.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución (Gastos de documentación, publicidad y tasas):

• Tasas CNMV (para la oferta y la admisión a cotización):	51.997,55
• Tasas AIAF:	61.596,00
• Tasas Iberclear:	3.540,00
• Gastos iniciales (asesores legales, auditoría, notaría, agencias de calificación, posible exceso de Derechos de Crédito adquiridos):	417.866,45

Subtotal: 535.000,00

b) Gastos de Emisión:

• Comisión de estructuración (Sociedad Gestora):	90.000,00
--	-----------

Subtotal 90.000,00

TOTAL GENERAL 625.000,00

La Sociedad Gestora cobrará una comisión de estructuración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), en su caso, impuestos indirectos incluidos, por su labor como promotora del Fondo, diseño financiero de la estructura de la operación y por su labor de coordinación entre el Cedente, las Agencias de Calificación y las autoridades de supervisión.

Los gastos de constitución y emisión recogidos serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado descrito en el apartado 3.4.3.a) del Módulo Adicional.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., interviene como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P interviene como asesor legal de la estructura de la operación y ha revisado el régimen fiscal del Fondo contenido en el apartado 4.5.d) del Documento de Registro, en calidad de tercero independiente.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte, S.L. cuyo nombre, dirección y datos de registro se recogen en el apartado 2.1 del Documento de Registro, ha preparado un informe de revisión de los principales atributos de los Activos y que se recoge en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de Santander correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados.

7.4 Informaciones aportadas por terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las características del Cedente y de los Activos, que se reproducen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Activos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente de los Activos y de sí misma, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Ratings.

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas las siguientes calificaciones provisionales ("*ratings*") por las Agencias de Calificación:

<i>Series de Bonos</i>	<i>Moody's</i>	<i>DBRS</i>
Serie A	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie B	Baa3 (sf)	BBB (sf)

Consideraciones sobre las calificaciones:

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que puedan tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

En opinión de DBRS, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento legal de los Bonos.

DBRS y Moody's vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y está actualmente en proceso de obtención de la autorización como agencia de calificación autorizada en la Unión Europea de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporciona Santander, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmasen cualquiera de las calificaciones provisionales asignadas, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV haciéndose pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Esta circunstancia dará lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de los contratos salvo el Contrato de Préstamo Subordinado en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo, emisión de los Bonos y cesión de los Activos.

Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticias.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

1. VALORES.

1.1 Importe de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Activos que Santander cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo Principal Pendiente será igual o ligeramente superior a mil setenta y cinco millones EUROS (1.075.000.000 €).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES.

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Activos permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora crediticia que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, lo cual se refleja en las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo o cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la consecuente Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en los términos que prevé el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión de los Bonos.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Activos.

Los Activos se rigen por la ley española.

En particular, los Activos se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y, en concreto, aunque no de forma limitada, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, y la Ley 44/2006, de 29 de diciembre y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 7/1995, los consumidores podrían oponer al Fondo las mismas excepciones que le hubieran correspondido contra el Cedente, incluida, en su caso, las de compensación, conforme al artículo 1.198 del Código Civil y tal y como se recoge en el apartado 3.7.1(13) del Módulo Adicional.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores.

Los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, formalizados en documento privado o póliza intervenida por fedatario público, son préstamos concedidos por la división de Banca Comercial de Santander a particulares (clientes y empleados), ya sea para (i) la financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea particular que no se encuentren garantizados por hipoteca como para (ii) la inversión en negocio (actividad económica) que no se encuentren garantizados por hipoteca.

Dentro de la financiación particular al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda, adquisición de coches nuevos y usados. Las operaciones de financiación de compra de vehículos nuevos y usados no poseen cláusula de reserva de dominio a favor de Santander.

Los Préstamos han sido otorgados a) a partir de la red de oficinas bancarias de Santander o b) a partir de negocios, sociedades o particulares, que ejercen una actividad de ventas o de intermediación en la venta de productos o servicios a clientes particulares (establecimientos comerciales o intermediarios) y que canalizan las necesidades de financiación de dichos clientes a través de Santander. En el supuesto b), no existe por tanto relación directa entre Santander y el solicitante final de la financiación (deudor).

Estos intermediarios son principalmente concesionarios de automóviles, y establecimientos comerciales destinados a la venta de bienes de consumo (mobiliarios, electrodomésticos, informática, etc.).

De la cartera preliminar de Préstamos a 24 de mayo de 2011, el 0,92% (10.570.612,23.-€) fueron otorgados por establecimientos comerciales o intermediarios.

Todos los Préstamos (independientemente de que hayan sido otorgados en la red de oficinas bancarias de Santander o a partir de establecimientos comerciales o intermediarios) han sido otorgados siguiendo los procedimientos de concesión establecidos por Santander que se recogen en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional.

Con respecto a la garantía, los Préstamos se encuentran garantizados bien por garantía real no hipotecaria o bien por la garantía personal respecto de cuyo cumplimiento responde el deudor o deudores con todos sus bienes, presentes y futuros.

Santander podrá solicitar garantías de terceros, en los siguientes supuestos (de acuerdo con los procedimientos de concesión establecidos por Santander que se recogen en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional):

- Cuando su tasa de esfuerzo (importe del Préstamo que se solicita más otras cargas financieras/total de ingresos netos) sea superior al 40% e inferior al 50%.
- Cuando una vez analizada la estabilidad profesional de los Deudores, es decir, su modo de contratación, así como su

dinámica profesional, ésta sea insuficiente, según la política de concesión de Préstamos establecida por los criterios de evaluación de Santander.

El siguiente cuadro muestra los tipos de garantía con los que cada uno de los Préstamos se encuentra garantizado;

Fecha de cartera 24.05.2011 Tipo de garantía				
Tipo de Garantía	Préstamos		Principal Pendiente	
	número	%	euros	%
Personal del deudor o deudores	112.906	98,54	959.019.297,49	83,18
Real distinta de hipoteca				
- Depósitos y efectos comerciales	752	0,66	70.730.933,52	6,13
- Prendas sobre Pólizas de seguros	124	0,11	7.198.482,99	0,62
- Prendas sobre acciones	521	0,45	67.981.648,42	5,90
- Otras garantías reales	273	0,24	47.967.638,02	4,16
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

Todos los préstamos están garantizados con el patrimonio del Deudor.

Adicionalmente algunos préstamos tienen garantías reales distintas de hipoteca como las descritas en el cuadro anterior. La categoría de "Otras garantías reales" incluye prendas sobre participaciones en fondos de inversión y prendas de fondos públicos. La prenda sobre fondos públicos es aquella que se constituye sobre cualquier instrumento de deuda pública o activos públicos. Las garantías reales nombradas anteriormente no se encuentran inscritas en ningún registro público.

La categoría de "Prendas sobre acciones" podría incluir prendas sobre acciones representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992 el pignorante que aparezca legitimado en los asientos del registro contable correspondiente se presumirá titular legítimo de las acciones pignoradas a favor de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 116/1992, la constitución de la prenda sobre las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta deberá inscribirse en la cuenta de registro correspondiente. La inscripción de la prenda a favor de Santander equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución de la prenda será oponible frente terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.

Informe de Auditoría de los Activos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, la cartera preliminar de Préstamos de la que derivan los Activos ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma Deloitte, S.L., que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- Naturaleza del Deudor cedido;
- Identificación del Deudor cedido;

- Transmisión de los Préstamos;
- Finalidad del Préstamo;
- Importe inicial del Préstamo;
- Fecha de formalización del Préstamo;
- Fecha de vencimiento del Préstamo;
- Formalización del Préstamo;
- Tipo de interés o índice de referencia;
- Diferencial del tipo de interés;
- Tipo de interés aplicado;
- Sistema de amortización;
- Principal Pendiente del Préstamo;
- Retrasos en el pago;
- Garantía personal y real ni hipotecaria;
- Aprobación de concesión de riesgos;

La cartera preliminar de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por ciento catorce mil quinientos setenta y seis (114.576) Préstamos cuyo Principal Pendiente, a 24 de mayo de 2011, ascendía a mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.152.898.000,44 €).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los citados Préstamos según diversos criterios.

a) Distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Deudor.

Atendiendo al tipo de Deudor (empleado de Banco Santander o no empleado), la distribución de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar de Préstamos a 24 de mayo de 2011 era la siguiente:

Fecha de cartera 24.05.2011				
Tipo de deudor				
Tipo de deudor	Préstamos		Principal Pendiente	
	número	%	euros	%
Empleados	5.836	5,09	96.473.839,44	8,37
No empleados	108.740	94,91	1.056.424.161,00	91,63
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez mayores Deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos:

Fecha de cartera 24.05.2011 Diez mayores deudores				
Deudor	Principal Pendiente		Fecha amortización	Nº de préstamos
	euros	%		
1	3.500.000,00	0,30	18 02 2020	1
2	3.500.000,00	0,30	24 12 2013	1
3	3.300.000,00	0,29	24 06 2013	2
4	3.140.000,00	0,27	05 05 2018	2
5	3.100.000,00	0,27	27 10 2017	1
6	3.075.000,00	0,27	26 03 2015	1
7	3.000.000,00	0,26	21 09 2012	1
8	3.000.000,00	0,26	21 09 2012	1
9	2.919.318,15	0,25	11 11 2014	1
10	2.705.604,62	0,23	06 02 2014	2
resto de 110.885 deudores	1.121.658.077,67	97,29		
Total	1.152.898.000,44			

b) Distribución por el propósito del Préstamo.

En cuanto a la composición de la cartera de Préstamos de la que se extraerán los Activos que se cederán al Fondo, cabe destacar lo siguiente:

Fecha de cartera 24.05.2011 Finalidad del préstamo				
Finalidad	Préstamos		Principal Pendiente	
	número	%	euros	%
Compra vivienda	7.456	6,51	103.288.587,88	8,96
Compra auto nuevo	15.423	13,46	155.259.870,09	13,47
Compra auto usado	8.092	7,06	55.088.684,62	4,78
Inversión negocio	4.179	3,65	146.682.061,65	12,72
Compra de bienes o servicios	14.398	12,57	144.383.487,47	12,52
Estudios	5.365	4,68	45.787.345,59	3,97
Necesidades familiares	20.336	17,75	208.392.156,29	18,08
Inversiones financieras	175	0,15	41.877.178,81	3,63
Reparación vivienda	11.764	10,27	128.767.483,94	11,17
Ocio	685	0,60	2.573.610,73	0,22
Tratamiento médico	1.860	1,62	4.012.323,80	0,35
Otros	80	0,07	922.081,13	0,08
Compra muebles	2.789	2,43	17.461.564,44	1,51
Refinanciación	3.700	3,23	33.041.962,19	2,87
Pequeño consumo	17.715	15,46	56.740.233,59	4,92
Impuestos	559	0,49	8.619.368,22	0,75
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

El concepto "compra de vivienda" del cuadro anterior incluye la adquisición de vivienda además de todo tipo de inmuebles distintos de vivienda, tales como, sin carácter limitativo, la adquisición de garajes o la adquisición de parcelas.

El concepto "Refinanciación" conlleva un pago menor de cuotas periódicas a través del alargamiento del plazo de amortización y el aumento del tipo de interés nominal. Estos Préstamos proceden de

deudores que han tenido dificultades en el pago o han estado en situación de mora.

c) Valores máximo, mínimo y medio del Principal Pendiente de los Préstamos

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por Principal Pendiente.

Fecha de cartera 24.05.2011 Principal Pendiente						
Rango de Ppal Pendiente	Préstamos		Principal Pendiente			
	Número	%	euros	%		
0 - 10.000	81.800	71,39	284.375.885,43	24,67		
10.000 - 20.000	21.527	18,79	300.527.645,98	26,07		
20.000 - 30.000	6.599	5,76	158.327.499,98	13,73		
30.000 - 40.000	2.207	1,93	74.109.716,86	6,43		
40.000 - 50.000	910	0,79	40.252.192,61	3,49		
50.000 - 60.000	580	0,51	31.093.882,95	2,70		
60.000 - 70.000	173	0,15	10.875.878,00	0,94		
70.000 - 80.000	86	0,08	6.288.824,45	0,55		
80.000 - 90.000	65	0,06	5.391.897,34	0,47		
90.000 - 100.000	48	0,04	4.482.604,70	0,39		
100.000 - 110.000	86	0,08	8.745.290,89	0,76		
110.000 - 120.000	25	0,02	2.862.753,22	0,25		
120.000 - 130.000	38	0,03	4.635.862,53	0,40		
130.000 - 140.000	17	0,01	2.270.715,77	0,20		
140.000 - 250.000	120	0,10	22.052.896,74	1,91		
250.000 - 360.000	125	0,11	37.642.501,70	3,27		
360.000 - 600.000	73	0,06	33.243.147,43	2,88		
600.000 - 1.000.000	36	0,03	26.789.290,90	2,32		
1.000.000 - 1.390.000	33	0,03	35.746.803,65	3,10		
1.450.000 - 2.200.000	17	0,01	30.338.391,16	2,63		
mayor que - 2.500.000	11	0,01	32.844.318,15	2,85		
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00		
Promedio Simple:			10.062,30			
Mínimo:			60,16			
Máximo:			3.500.000,00			

d) Valores máximo, mínimo y medio de los Principales Pendientes iniciales de los Préstamos.

El siguiente cuadro recoge la relación estadística de los Préstamos.

Fecha de cartera 24.05.2011 Principal Inicial						
Rango de Ppal Inicial			Préstamos		Principal Inicial	
			número	%	euros	%
0	-	10.000	69.863	60,98	286.047.954,88	19,66
10.000	-	20.000	27.784	24,25	381.804.861,45	26,24
20.000	-	30.000	9.080	7,92	211.666.796,03	14,55
30.000	-	40.000	4.155	3,63	135.669.315,86	9,32
40.000	-	50.000	1.339	1,17	57.481.200,30	3,95
50.000	-	60.000	762	0,67	40.108.355,15	2,76
60.000	-	70.000	599	0,52	36.421.088,40	2,50
70.000	-	80.000	162	0,14	11.778.946,20	0,81
80.000	-	90.000	102	0,09	8.330.537,42	0,57
90.000	-	100.000	55	0,05	5.053.230,87	0,35
100.000	-	110.000	111	0,10	11.197.697,00	0,77
110.000	-	120.000	20	0,02	2.261.897,00	0,16
120.000	-	130.000	56	0,05	6.784.595,36	0,47
130.000	-	140.000	17	0,01	2.264.645,78	0,16
140.000	-	250.000	146	0,13	26.313.807,67	1,81
250.000	-	360.000	128	0,11	38.238.893,00	2,63
360.000	-	600.000	83	0,07	37.471.709,36	2,58
600.000	-	1.000.000	41	0,04	29.209.480,89	2,01
1.000.000	-	1.250.000	40	0,03	42.290.000,00	2,91
1.500.000	-	2.200.000	21	0,02	36.952.000,00	2,54
mayor que	-	2.650.000	12	0,01	47.725.000,00	3,28
Total			114.576	100,00	1.455.072.012,62	100,00
Promedio Simple:					12.699,62	
Mínimo:					150,27	
Máximo:					12.000.000,00	

e) **Tipo de interés efectivo aplicable o carga financiera en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según los índices de referencia de los mismos.

Fecha de cartera 24.05.2011 Índice de referencia						
Índice de referencia	Préstamos		Principal Pendiente		Interés	Margen
	número	%	euros	%	medio pond	medio pond
Tipo fijo	101.002	88,15	750.309.382,24	65,08	10,96	0,00
Tipo variable						
EURIBOR 12M	12.399	10,82	347.886.342,10	30,17	3,30	1,80
EURIBOR 6M	64	0,06	2.613.515,75	0,23	3,65	1,78
EURIBOR 3M	82	0,07	24.054.720,24	2,09	2,66	1,43
Otros ¹	1.029	0,90	28.034.040,11	2,43	3,67	1,76
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00	8,28	1,77
Promedio						
Simple:					10,76	1,69
Mínimo:					0,00	0,00
Máximo:					27,00	18,00
¹ Incluye Euribor 1 Mes, Préstamos ICO, Índice de todas las Entidades						

El tipo de interés aplicable a los empleados de Santander será el EURIBOR a 12 meses minorado en un treinta y cinco por ciento (35%) de ese EURIBOR a 12 meses. Al tipo de interés aplicable a los Préstamos concedidos a empleados no se les adiciona ningún margen.

El siguiente cuadro muestra la distribución del margen sobre el índice de referencia de los Préstamos referenciados a un tipo EURIBOR a doce (12) Meses.

Fecha de cartera 24.05.2011							
Intervalo de margen (Euribor 12 Meses)							
Intervalo de margen		Préstamos		Principal Pendiente		margen medio ponderado	
		número	%	euros	%		
0,00	-	0,50	5.916	47,71	96.998.471,32	27,88	0,00
0,50	-	1,00	411	3,31	29.310.830,40	8,43	0,64
1,00	-	1,50	479	3,86	57.316.631,53	16,48	1,15
1,50	-	2,00	1.417	11,43	52.111.856,77	14,98	1,62
2,00	-	2,50	200	1,61	30.857.272,61	8,87	2,02
2,50	-	3,00	425	3,43	22.831.846,45	6,56	2,52
3,00	-	3,50	181	1,46	8.258.523,32	2,37	3,05
3,50	-	4,00	924	7,45	16.821.951,32	4,84	3,51
4,00	-	4,50	93	0,75	3.055.632,25	0,88	4,02
4,50	-	5,00	370	2,98	6.038.586,42	1,74	4,52
5,00	-	5,50	123	0,99	2.394.530,71	0,69	5,01
5,50	-	6,00	34	0,27	794.081,53	0,23	5,64
6,00	-	6,50	128	1,03	2.164.727,02	0,62	6,00
6,50	-	7,00	96	0,77	1.126.331,15	0,32	6,50
7,00	-	7,50	89	0,72	1.527.105,40	0,44	7,00
7,50	-	8,00	22	0,18	211.009,36	0,06	7,51
8,00	-	8,50	74	0,60	1.111.079,84	0,32	8,01
8,50	-	9,00	22	0,18	289.376,64	0,08	8,53
9,00	-	9,50	287	2,31	3.513.018,62	1,01	9,00
9,50	-	10,00	21	0,17	334.728,00	0,10	9,51
10,00	-	10,50	305	2,46	3.509.976,87	1,01	10,00
10,50	-	11,00	18	0,15	230.100,28	0,07	10,54
11,00	-	11,50	665	5,36	5.952.053,79	1,71	11,00
11,50	-	12,00	4	0,03	40.600,96	0,01	11,50
12,00	-	12,50	31	0,25	458.129,58	0,13	12,00
12,50	-	13,00	4	0,03	79.604,80	0,02	12,50
13,00	-	13,50	5	0,04	58.998,81	0,02	13,00
mayor de		14,00	55	0,44	489.286,35	0,14	14,07
Total			12.399	100,00	347.886.342,10	100,00	1,80
Promedio simple:							2,34
Mínimo:							0,00
Máximo:							18,00

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos es del ocho con veintiocho por ciento (8,28 %).

Un ocho con treinta y siete por ciento (8,37%) del Principal Pendiente de la cartera de Préstamos está constituida por Préstamos concedidos a empleados del Cedente, de conformidad con la política de concesión de Préstamos de Santander recogida en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional pero con un tipo de interés más ventajoso (EURIBOR a 12 meses menos 35%).

El margen medio ponderado de los Préstamos con tipo variable es el uno con setenta y siete por ciento (1,77%).

Los Préstamos no tienen ningún límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable.

Los Préstamos no contienen ninguna cláusula que permitan el diferimiento en el pago de intereses, ni cláusulas de suspensión de pago de cuotas.

Los Préstamos no contemplan diferimiento en la fecha de revisión del índice de referencia para aquellos préstamos con tipo de interés variable.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés nominal actual.

Fecha de cartera 24.05.2011						
Tipo de interés nominal						
Rango Interés	Préstamos		Principal Pendiente		Interés medio pond	
	número	%	euros	%		
0,00 - 1,00	15.274	13,33	75.673.161,15	6,56	0,72	
1,00 - 2,00	3.202	2,79	55.331.835,22	4,80	1,48	
2,00 - 3,00	2.006	1,75	94.458.021,82	8,19	2,51	
3,00 - 4,00	2.519	2,20	121.638.254,85	10,55	3,47	
4,00 - 5,00	2.844	2,48	81.330.383,40	7,05	4,44	
5,00 - 6,00	2.201	1,92	50.197.690,38	4,35	5,42	
6,00 - 7,00	4.462	3,89	55.786.253,72	4,84	6,67	
7,00 - 8,00	2.663	2,32	30.708.071,08	2,66	7,39	
8,00 - 9,00	9.941	8,68	118.784.006,10	10,30	8,63	
9,00 - 10,00	10.728	9,36	50.441.434,29	4,38	9,36	
10,00 - 11,00	5.535	4,83	44.742.102,01	3,88	10,33	
11,00 - 12,00	2.695	2,35	16.012.153,27	1,39	11,37	
12,00 - 13,00	3.023	2,64	25.525.811,80	2,21	12,29	
13,00 - 14,00	3.438	3,00	29.254.990,94	2,54	13,23	
14,00 - 15,00	6.748	5,89	48.226.849,10	4,18	14,38	
15,00 - 16,00	24.170	21,10	177.216.354,32	15,37	15,17	
16,00 - 17,00	8.472	7,39	49.588.464,88	4,30	16,01	
17,00 - 18,00	2.325	2,03	16.696.346,30	1,45	17,02	
18,00 - 19,00	1.010	0,88	5.070.296,68	0,44	18,23	
19,00 - 20,00	380	0,33	1.274.082,48	0,11	19,33	
20,00 - 21,00	915	0,80	4.819.550,87	0,42	20,00	
21,00 - 22,00	10	0,01	63.708,60	0,01	21,14	
mayor que	15	0,01	58.177,18	0,01	23,22	
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00	8,28	
Promedio simple:					9,93	
Mínimo:					0,00	
Máximo:					27,00	

Los Préstamos con tipos altos, es decir, aquellos Préstamos otorgados a un tipo de interés superior al 18 %, corresponden por lo general a operaciones con unas determinadas características: nomina no domiciliada, cliente sin productos asociados al Banco, refinanciación, etc. con elevado riesgo de impago.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos sujetos a tipo de interés fijo:

Fecha de cartera 24.05.2011						
Tipo de interés nominal (préstamos a tipo fijo)						
Rango Interés	Préstamos número	%	Principal Pendiente euros	%	Interés medio pond	
0,00 - 1,00	12.021	11,90	13.279.898,64	1,77	0,01	
1,00 - 2,00	254	0,25	5.934.368,51	0,79	1,53	
2,00 - 3,00	531	0,53	2.712.808,43	0,36	2,41	
3,00 - 4,00	747	0,74	12.396.073,33	1,65	3,73	
4,00 - 5,00	1.580	1,56	38.054.987,66	5,07	4,43	
5,00 - 6,00	1.607	1,59	35.542.814,14	4,74	5,44	
6,00 - 7,00	4.135	4,09	48.892.019,92	6,52	6,71	
7,00 - 8,00	2.480	2,46	25.830.306,64	3,44	7,42	
8,00 - 9,00	9.739	9,64	115.928.657,44	15,45	8,64	
9,00 - 10,00	10.621	10,52	48.490.656,67	6,46	9,36	
10,00 - 11,00	5.300	5,25	42.012.347,56	5,60	10,32	
11,00 - 12,00	2.466	2,44	13.430.959,70	1,79	11,35	
12,00 - 13,00	2.632	2,61	22.109.097,64	2,95	12,26	
13,00 - 14,00	3.275	3,24	27.118.293,95	3,61	13,22	
14,00 - 15,00	6.650	6,58	47.001.181,06	6,26	14,39	
15,00 - 16,00	23.901	23,66	174.533.948,36	23,26	15,17	
16,00 - 17,00	8.412	8,33	49.099.903,23	6,54	16,27	
17,00 - 18,00	2.324	2,30	16.682.335,65	2,22	17,30	
18,00 - 19,00	1.008	1,00	5.047.304,19	0,67	18,45	
19,00 - 20,00	379	0,38	1.269.982,87	0,17	19,86	
mayor que 20,00	940	0,93	4.941.436,65	0,66	20,06	
Total	101.002	100,00	750.309.382,24	100,00	10,96	
Promedio Simple:					10,76	
Mínimo:					0,00	
Máximo:					27,00	

Algunos de los Préstamos son préstamos ICO, préstamos a determinados funcionarios u otros colectivos y como consecuencia del trato preferente que tienen con Santander, devengan un tipo de interés nominal cero (0), esto es, no pagan intereses. En ningún caso existe diferimiento o carencia de intereses.

El siguiente cuadro muestra el Principal Pendiente de los Préstamos con las mencionadas características:

Fecha de cartera 24.05.2011 Tipo de interés nominal cero						
Rango de Ppal Pendiente			Préstamos		Principal Pendiente	
			número	%	euros	%
0	-	10.000	11.150	99,42	10.875.600,21	87,38
10.000	-	20.000	51	0,45	636.073,38	5,11
20.000	-	30.000	3	0,03	62.247,80	0,50
30.000	-	40.000	3	0,03	102.278,34	0,82
50.000	-	60.000	1	0,01	50.222,96	0,40
70.000	-	80.000	1	0,01	77.466,68	0,62
80.000	-	90.000	2	0,02	163.465,05	1,31
mayor que	-	90.000	4	0,04	478.333,36	3,84
Total			11.215	100,00	12.445.687,78	100,00
Promedio:					1.109,74	
Mínimo:					60,16	
Máximo:					175.000,00	

Los Préstamos con un tipo de interés nominal cero (0) representan el 1,08% sobre el total de la cartera cedible a 24 de mayo de 2011.

f) **Fechas de formalización de los Préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según la fecha de formalización:

Fecha de cartera 24.05.2011 Fecha de Formalización						
Año de origenación	Préstamos número	%	Principal Pendiente euros	%	Fecha Orig ponderada Fecha	Meses
1997	1	0,00	353.833,66	0,03	01 10 1997	166,13
1998	3	0,00	301.091,31	0,03	22 11 1998	152,22
1999	3	0,00	246.507,49	0,02	04 10 1999	141,70
2000	3	0,00	193.114,73	0,02	02 07 2000	132,62
2001	16	0,01	1.269.066,96	0,11	23 07 2001	119,74
2002	5	0,00	1.569.785,04	0,14	26 09 2002	105,43
2003	6	0,01	868.101,92	0,08	11 06 2003	96,81
2004	12	0,01	889.518,22	0,08	05 08 2004	82,80
2005	102	0,09	3.423.648,87	0,30	13 06 2005	72,38
2006	657	0,57	11.448.014,42	0,99	12 09 2006	57,20
2007	3.993	3,49	33.251.163,28	2,88	02 08 2007	46,39
2008	12.622	11,02	66.260.736,54	5,75	13 06 2008	35,87
2009	33.314	29,08	328.608.993,01	28,50	13 09 2009	20,62
2010	63.839	55,72	704.214.424,99	61,08	08 07 2010	10,68
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00		
Media ponderada:					26-12-09	17,14
Promedio:					04-12-09	17,87
Máximo:					31-12-10	4,83
Mínimo:					01-10-97	166,13
(*) Vida media (meses y fechas) están ponderadas por el Principal Pendiente						

g) Fecha de vencimiento final.

La amortización de los Préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los Deudores deben satisfacer las cuotas comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según la fecha de amortización final de éstos en intervalos semestrales:

Fecha de cartera 24.05.2011						
Fecha de amortización						
Año amortización	Préstamos		Principal Pendiente		Fecha amort ponderada	
	número	%	euros	%	Fecha	Meses
2011	15.738	13,74	28.741.414,76	2,49	29 09 2011	4,24
2012	18.313	15,98	108.076.457,07	9,37	08 09 2012	15,75
2013	20.107	17,55	122.681.898,71	10,64	14 07 2013	26,05
2014	17.940	15,66	150.716.769,45	13,07	23 08 2014	39,55
2015	22.351	19,51	291.041.883,80	25,24	16 07 2015	50,44
2016	4.580	4,00	65.097.317,26	5,65	25 07 2016	62,94
2017	5.524	4,82	104.495.820,00	9,06	16 08 2017	75,86
2018	5.596	4,88	108.969.399,20	9,45	27 06 2018	86,36
2019	1.950	1,70	72.245.393,26	6,27	01 08 2019	99,70
2020	2.102	1,83	61.159.435,49	5,30	11 06 2020	110,17
mayor que 2021	375	0,33	39.672.211,44	3,44	17 01 2027	190,56
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00		
Media ponderada:					12-04-16	59,50
Promedio:					09-07-14	38,06
Máximo:					23-11-38	334,80
Mínimo:					19-06-11	0,83
(*) Fecha de vencimiento (meses y fechas) están ponderadas por el Principal Pendiente.						

h) Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra, a 24 de mayo de 2011, la distribución geográfica de los Préstamos, según las Comunidades Autónomas donde se halla el domicilio social de los Deudores.

Fecha de cartera 24.05.2011 Comunidad Autónoma del deudor				
CC.AA.	Préstamos		Principal Pendiente	
	número	%	euros	%
Andalucía	17.696	15,44	199.332.501,20	17,29
Aragón	3.177	2,77	35.834.615,60	3,11
Asturias	2.202	1,92	25.922.899,42	2,25
Baleares	2.519	2,20	23.143.153,81	2,01
Canarias	10.180	8,88	98.384.284,90	8,53
Cantabria	2.356	2,06	26.098.435,06	2,26
Castilla-la Mancha	3.555	3,10	34.121.612,28	2,96
Castilla-León	7.298	6,37	69.073.243,13	5,99
Cataluña	12.989	11,34	125.289.529,02	10,87
Ceuta	125	0,11	1.683.306,99	0,15
Extremadura	2.469	2,15	25.691.491,81	2,23
Galicia	7.367	6,43	64.716.028,82	5,61
La Rioja	602	0,53	9.828.412,74	0,85
Madrid	24.636	21,50	238.627.634,35	20,70
Melilla	275	0,24	3.000.545,69	0,26
Murcia	2.738	2,39	27.829.959,71	2,41
Navarra	1.150	1,00	13.270.774,86	1,15
País Vasco	3.959	3,46	45.882.721,04	3,98
Valencia	9.283	8,10	85.166.850,01	7,39
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

i) Morosidad de la cartera de Préstamos cedidos por Santander.

El siguiente cuadro muestra a 24 de mayo de 2011, los retrasos en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Fecha de cartera 24.05.2011 Días en morosidad				
Días en morosidad	Préstamos		Principal Pendiente	
	número	%	euros	%
Al corriente de pago	109.041	95,17	1.077.716.700,24	93,48
0 - 15	3.821	3,33	43.151.352,70	3,74
15 - 30	1.714	1,50	32.029.947,50	2,78
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

Por lo que respecta a los Préstamos que serán cedidos al Fondo, Santander garantiza que ninguno de ellos presentará pagos pendientes en la Fecha de Constitución del Fondo superiores a treinta (30) días.

j) Periodicidad en el pago de las cuotas.

El siguiente cuadro muestra a 24 de mayo de 2011, la periodicidad en los pagos de las cuotas de los Préstamos.

Fecha de cartera 24.05.2011 Periodicidad del pago				
Periodicidad	Préstamos Número	%	Principal Pendiente euros	%
Anual	151	0,13	54.062.565,29	4,69
Mensual	111.848	97,62	992.727.186,36	86,11
Trimestral	2.255	1,97	90.749.974,18	7,87
Semianual	322	0,28	15.358.274,61	1,33
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

La periodicidad en el pago de las cuotas recogida en el cuadro anterior se refiere tanto a capital como a intereses. Todos los Préstamos presentan un sistema de amortización francés, existiendo también pago de capital al vencimiento tal y como se recoge en el cuadro del apartado m) siguiente.

k) Domiciliación bancaria

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según si se encuentran domiciliados en Santander o en otras entidades.

Fecha de cartera 24.05.2011 Domiciliación				
Domiciliación	Préstamos número	%	Principal Pendiente euros	%
Banco Santander	103.210	90,08	1.114.045.337,83	96,63
Otras entidades	11.366	9,92	38.852.662,61	3,37
Total	114.576	100,00	1.152.898.000,44	100,00

De los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011 para su cesión al Fondo el noventa y seis con sesenta y tres por ciento (96,63%) del Principal Pendiente de los Préstamos están domiciliados en Santander.

Los Préstamos domiciliados en otras entidades financieras diferentes de Santander corresponden a préstamos otorgados a través de intermediarios o establecimientos comerciales, tal y como se detalla en el presente apartado 2.2.2., a particulares que no son clientes de Santander, con cuenta en otra entidad financiera en la que se van a domiciliar de manera automática los pagos del Préstamo. Aunque Santander no tiene abierta una "cuenta corriente" a nombre del deudor, Santander tiene en todo caso abierta una "cuenta de préstamo" a nombre del deudor en la que se depositan los pagos de las cuotas del préstamo efectuados a través de las otras entidades financieras diferentes de Santander.

I) **Carencia**

Los siguientes cuadros muestran los Préstamos en los que existe un plazo de carencia inicial en cuanto al reembolso de principal, así como el período de finalización del mismo. Los intereses de estos préstamos son pagaderos de forma periódica.

Fecha de cartera 24.05.2011						
Fecha de carencia						
Fecha de carencia	Préstamos		Principal Pendiente		Fecha carencia ponderada	
	número	%	euros	%	Fecha	Meses
Sin fecha de carencia	112.256	97,98	1.086.940.209,66	94,28		
2011	1.736	1,52	41.833.770,88	3,63	06 09 2011	3,48
2012	413	0,36	19.432.016,51	1,69	09 08 2012	14,74
2013	78	0,07	3.099.602,13	0,27	02 07 2013	25,65
2014	64	0,06	1.042.872,58	0,09	13 08 2014	39,2
2015	22	0,02	367.150,72	0,03	16 08 2015	51,48
2016	7	0,01	182.377,96	0,02	15 06 2016	61,62
Total	114.576	100	1.152.898.000,44	100		
Media ponderada:					13/02/2012	8,83
Promedio:					14/01/2012	7,83
Máximo:					05/08/2016	63,3
Mínimo:					25/05/2011	0
(*) Carencia (meses y fechas) están ponderadas por el Principal Pendiente.						

m) **Préstamos a vencimiento**

El siguiente cuadro muestra a 24 de mayo de 2011, para aquellos préstamos cuya amortización es a vencimiento, el año de amortización de los mismos.

Fecha de cartera 24.05.2011						
Préstamos con Amortización a vencimiento						
Año de amortización	Préstamos		Principal Pendiente		Fecha amort ponderada	
	número	%	euros	%	Fecha	Meses
2011	151	37,01	3.914.191,91	17,06	25 09 2011	4,13
2012	105	25,74	11.057.298,57	48,19	19 09 2012	16,11
2013	68	16,67	3.123.344,70	13,61	29 03 2013	22,49
2014	69	16,91	1.017.046,38	4,43	17 06 2014	37,33
2015	6	1,47	1.811.665,23	7,90	03 06 2015	49,03
2016	1	0,25	30.000,00	0,13	18 11 2016	66,80
2017	2	0,49	62.000,00	0,27	28 08 2017	76,25
2018	2	0,49	727.447,99	3,17	19 07 2018	87,07
2019	4	0,98	1.200.000,00	5,23	24 04 2019	96,38
Total	408	100,00	22.942.994,78	100,00		
Media ponderada:					17-06-13	25,15
Promedio:					08-11-12	17,78
Máximo:					27-07-19	99,50
Mínimo:					19-06-11	0,83
(*) Fecha de vencimiento (meses y fechas) están ponderadas por el Principal Pendiente.						

La amortización de principal de los préstamos es a vencimiento aunque el pago de intereses es periódico.

2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.

Los Activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son derechos de crédito derivados de Préstamos concedidos por Santander.

Los Préstamos se encuentran garantizados bien por garantía real distinta de hipoteca o bien por la garantía personal respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros.

Los requisitos que han de reunir los Activos para su cesión al Fondo y los términos y condiciones de la cesión de los Activos se describen a os largo del presente Módulo Adicional, en su apartado 3.3.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos.

Todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Vencimiento Final, esto es, al 23 de noviembre de 2038.

Los Préstamos tienen un vencimiento medio de cuatro con noventa y seis (4,96) años.

2.2.5 Importe de los Activos.

El Fondo se constituirá con los Préstamos que Santander cederá al Fondo en la Fecha de Constitución cuyo principal total será igual o ligeramente superior a mil setenta y cinco millones EUROS (1.075.000.000 €).

En opinión de la Sociedad Gestora la cartera de activos será suficiente para cubrir el importe total de la emisión cifrada en mil setenta y cinco millones de EUROS (1.075.000.000 €).

2.2.6 Ratio del Principal Pendiente del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal de los Préstamos que Santander cederá al Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a mil setenta y cinco millones de EUROS (1.075.000.000 €).

2.2.7 Descripción de los procedimientos establecidos por Santander para la formalización de préstamos y créditos a particulares y su reclamación y recobro en caso de impago.

Los procedimientos establecidos por la división de Banca Comercial de Santander para el análisis de riesgos y la formalización de préstamos “consumo” (no “hipotecarios”) a particulares (es decir, clientes y empleados), y con finalidad tanto particular como de negocio, es la descrita a continuación:

1. Introducción.

El presente procedimiento es de aplicación a las operaciones de personas físicas con propuestas de productos tipificados cuya finalidad es consumo/particular o inversión en negocio. Quedan excluidas las operaciones con garantía de hipoteca inmobiliaria.

2. Solicitud de operación.

La solicitud y la documentación de las operaciones son recogidas por las oficinas y/u organismos centrales especializados (Departamento Central de Formalización ó DCF), dependiendo del canal de distribución, o del tipo de producto, y según queda regulado en la normativa interna.

Estos son responsables de la correcta imputación de los datos necesarios para la tramitación de una operación en el sistema, así como de la custodia de los documentos y la correcta instrumentalización de las operaciones una vez autorizadas.

Santander cuenta con mecanismos adecuados de revisión documental, tanto a nivel territorial, como a nivel centralizado, que aseguran la calidad de la documentación soporte de las operaciones de riesgos. (Unidades Territoriales de Medios Operativos, Departamento Central de Formalizaciones, y el Departamento de Auditoría Interna).

La oficina o el organismo central especializado (por cuenta de una oficina) tramita la operación a través de entorno Partenón, seleccionando la opción “Riesgos”, procediendo a dar de alta la propuesta seleccionando el apartado “Propuesta de Riesgos”, y “Alta de Propuestas”.

Dicha solicitud es evaluada por los distintos Sistemas de decisión automática, siendo estos los que determinan si la operación se autoriza o deniega en primera instancia; o bien si la misma requiere de un análisis manual por parte de un analista, en cuyo caso determina su envío a la Unidad de Decisión de Operaciones (en adelante “**U.D.O.**”) con facultades para decidir sobre cualesquiera operaciones solicitadas por personas físicas sea cual sea el importe y modalidad.

3. Tratamiento de las solicitudes por el sistema de decisión automático.

Los Sistemas automáticos de decisión son el método de aplicación de las políticas de admisión habituales en el ámbito de los Riesgos Estandarizados (operaciones solicitadas por personas físicas en cualquier modalidad e importe que se analizan de forma automatizada a través de un sistema de decisión automático, denominado SCORING que analiza cada propuesta de operación para determinar la probabilidad de impago futura por parte del cliente). Las políticas de Santander fijan un nivel de impago máximo aceptable, y en base a ello el Scoring devuelve el dictamen sobre la operación.

Como resultado del análisis automático, una operación puede resultar:

- Aprobada por el sistema de forma automática.
- Operaciones que requieren un análisis manual por definición del sistema:
 - Operaciones a revisar por el cumplimiento de una regla específica (regla limitativa) en las que el sistema recomienda la operación (score alto) pero es necesario que se revise por la UDO.

- Operaciones en zona de duda del sistema (score medio)
- Operación perteneciente a carteras en las que no se ha desarrollado un modelo de puntuación específico.
- Denegada por el sistema:
 - Revisar por cumplimiento de reglas → El sistema recomienda la operación pero esta cumple alguna regla limitativa. Son operaciones con puntuación de scoring medio/alto.
 - Denegadas por puntuación de scoring baja.

En las denegaciones automáticas del sistema de decisión, el propio sistema indica el motivo genérico por el que no se ha resuelto favorablemente la misma.

Si en la oficina se quiere continuar con una operación no autorizada por el Sistema y siempre que las políticas lo permitan, se podrá enviar a la U.D.O. para su análisis y resolución, aportando las razones o argumentos que justifiquen la recomendación favorable de la misma.

4. Recepción de la operación en U.D.O.

Si se eleva la propuesta para su resolución por la U.D.O, la misma se introduce en la aplicación "CAR WEB", que asigna diariamente a los analistas las operaciones elevadas por las oficinas que hayan entrado en la U.D.O., en función de la tipología de la operación, y de la carga de trabajo de dichos analistas.

5. Captura y resolución de la operación por el analista.

A través de la aplicación "CAR WEB", el analista conoce las operaciones que han tenido entrada y le han sido asignadas, así como las que tiene pendientes de informar de días anteriores accediendo a las mismas para su análisis y resolución.

El análisis de las operaciones se realiza por parte del analista, sobre el expediente electrónico de la operación que recibe a través de la aplicación "CAR WEB", sin contar por tanto con la documentación física que da soporte a la operación de riesgo, que como se ha mencionado anteriormente queda en la oficina, o en el servicio central que haya cursado la operación de riesgos.

Dicho expediente electrónico recoge toda la información económica financiera del cliente, así como toda la información necesaria para poder analizar una operación de riesgos, y que se obtiene a través de las distintas aplicaciones corporativas que se recogen a continuación:

1. **Modelo de riesgos:**

- Posiciones en el Grupo Santander (saldos actuales, medios y aplicaciones)
- Riesgos declarados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.)
- Rentabilidad
- Datos del grupo económico (en su caso)

2. Expediente de riesgos:

- Propuestas de riesgos en vigor y/o cancelados.

3. Informes negativos:

- RAI, ASNEF, etc. Si consta en la pantalla de intervinientes.

4. Riesgos técnicos: Son riesgos de formalización, es decir aquellos que manifiestan una discordancia entre los datos contenidos en el soporte tecnológico y la documentación contractual existente que instrumenta las operaciones.

El analista analiza y decide sobre la solicitud con los datos que le aporta el sistema, de manera coherente con la evaluación realizadas por el mismo, apoyándose en caso de considerarlo necesario, en la información complementaria señalada en los puntos anteriores u otra información que puede recopilar de fuentes internas o externas que considere necesaria para tomar una decisión.

Una vez realizado el análisis y a través del apartado correspondiente de la aplicación, el analista deja constancia de la valoración que le merece la operación, y procede a sancionar la propuesta, con el límite de facultades delegadas por la Comisión Delegada de Riesgos, hasta ciertos importes y plazos, y en función del tipo de operación.

Caso de precisar mayor información o documentación, el analista puede contactar a través del teléfono o correo electrónico con la oficina y solicita su inclusión en el sistema o la aclaración que corresponda. El analista puede optar por paralizar la solicitud en el sistema, a la espera de que la oficina le pueda aclarar aquellos aspectos que le generen dudas, o que requieran una explicación más detallada.

Las opciones posibles de resolución por parte de los analistas son:

- Dictamen Viable: El analista da su visto bueno a la operación. Dado que la decisión de Riesgos es mancomunada queda bajo responsabilidad de la sucursal autorizar o no la propuesta de forma definitiva.
- Dictamen No Viable. La operación no cumple los criterios de riesgos establecidos para su autorización. La operación podría ser analizada de nuevo si se modificara su planteamiento.
- Devolver: Se utiliza cuando el planteamiento de la operación es erróneo o la tramitación es incorrecta; o bien cuando se han solicitado explicaciones, o aclaraciones al planteamiento, o a la información incorporada en el sistema, y la oficina no los ha facilitado.

6. Formalización y desembolso del préstamo.

Una vez autorizada la operación desde el punto de vista del riesgo de crédito, la oficina debe de realizar una solicitud de precios (propuesta de precios), siendo requisito imprescindible para formalizar la operación contar con la autorización de la misma para poder formalizar la operación.

La propuesta de precios, puede ser resuelta por la propia oficina, u organismo central especializado, siempre y cuando las

condiciones planteadas, se encuentren dentro de las facultades de precios que tengan delegadas, en caso contrario deberá de resolverse por parte de la Dirección Comercial (Zona, Territorial, o General).

Una vez autorizadas la propuesta de riesgos, y la propuesta de precios, la oficina procederá a formalizar la operación, para lo que coordinará la firma del documento contractual con el cliente y el fedatario, si lo hubiera, y una vez finalizado este trámite procederá a abonar el importe concedido al cliente en la cuenta que tenga domiciliada en dicha oficina, y a archivar el expediente.

En el supuesto de impago por parte del Deudor, Santander lleva a cabo el procedimiento de reclamación descrito a continuación:

A) Política de reclamación y recobros

La responsabilidad de las políticas recuperatorias de Banca Comercial está asignada al Área de Negocio de Recuperaciones de la división de Banca Comercial, desde principios del año 2009 y sus funciones son las siguientes:

- A.1) Establecer los planes de actuación necesarios para el control de la cartera irregular y morosa, y, mediante la gestión anticipativa, evitar nuevas entradas en impago:
 - Analizar y definir propuestas de acciones y productos encaminados a la reducción de la irregularidad y morosidad.
 - Realizar y controlar el seguimiento global de las carteras y clientes en situación irregular y morosa.
 - Identificar proyectos de actuación sobre productos o colectivos críticos. Realizando un seguimiento sobre los planes definidos.
- A.2) Controlar y analizar la ejecución de las políticas y estrategias definidas para cada una de los actores que intervienen en el proceso recuperatorio.
- A.3) Coordinar y generar la información disponible sobre los ciclos de gestión, con relación a los productos, segmentos y zonas/territoriales, etc., para su comunicación y gestión.
- A.4) Establecer las políticas y estrategias de actuación del Centro de Recobro.
- A.5) Establecer las políticas y estrategias sobre los proveedores de servicios externos de recuperación judicial y extrajudicial.
- A.6) Coordinar la definición de objetivos en la Red de Oficinas y realizar un seguimiento de su grado de consecución.
- A.7) Fijar la sistemática comercial de recuperaciones.
- A.8) Supervisar las relaciones con estructuras internas y externas (Banco de España, Auditorías Internas y Externas, etc.)

La política de reclamaciones y recobros de Santander se fundamenta en un procedimiento denominado, "*Circuito Recuperatorio*", y comienza con el incumplimiento por el cliente de su obligación de pago de forma voluntaria, instrumentándose a través de las siguientes fases:

FASE IRREGULAR (1 a 90 días):

Comprende desde el día siguiente al incumplimiento hasta los 90 días de antigüedad. En ésta fase coadyuvan en la gestión recuperatoria los siguientes actores:

- 1) Oficina: A través de las políticas de objetivos e incentivos sobre gestión de irregulares y morosidad.
- 2) Centro de Recobro Telefónico: Call centres que gestionan los clientes y productos que en cada momento se determinen. Como referencia, gestiona todo el irregular estandarizado de 1 a 30 días, y el resto del ciclo en función de la cuantía (riesgo cliente) que en cada momento se determine, siempre como gestión complementaria a la oficina.
- 3) Gestores de Irregulares: Se les asignan carteras concretas para su gestión en el tramo de 31 a 90 días, en función del riesgo cliente que se determine en cada momento.
- 4) Gestores de Seguimiento Estandarizado: Gestores localizados en las territoriales y servicios centrales que realizan labores propias de control y seguimiento de riesgos de clientes estandarizados (PYMES estandarizadas y autónomos).
- 5) Analistas de las Unidades de Análisis de Empresas (UAE): Los mismos analistas de admisión que tutelan firmas "caracterizadas" (aquellas con más volumen de inversión) realizan el seguimiento de las mismas, ya que tienen un mayor conocimiento del cliente. Además, existe una estructura en las territoriales, dependiente del Área de Negocio de Recuperaciones, que gestiona éstos clientes junto con el citado analista, ya que éste ciclo de gestión es responsabilidad de recuperaciones.

MORA (90-150 días):

Son asuntos con antigüedad superior a 90 días e inferior a 150 días. En ésta fase coadyuvan en la gestión recuperatoria los siguientes actores:

- 1) Oficina: A través de las políticas objetivas e incentivos sobre gestión de irregulares y morosidad.
- 2) Sociedades Externas de Recuperación: son aquellas firmas especializadas que se encargan del proceso recuperatorio en éste tramo de gestión, aplicando políticas y estrategias definidas por el Banco.
- 3) Gestores de Morosidad: A partir del riesgo cliente que se determina en cada momento, se asignan los clientes a sus carteras.
- 4) Gestores de Seguimiento Estandarizado: Se trata de gestores de las territoriales y servicios centrales que realizan labores propias del seguimiento del riesgo de los clientes estandarizados (PYMES estandarizadas y autónomos).
- 5) Analistas de las Unidades de Análisis de Empresas (UAE): El seguimiento de las firmas cauterizadas (aquellas con más volumen de inversión) está encomendado a los mismos analistas de admisión que tutelan éstas firmas, para un mayor conocimiento

del cliente. Además existe una estructura en las territoriales, dependiente del Área de Negocio de Recuperaciones, que gestiona éstos clientes junto con el citado analista, ya que éste ciclo de gestión es responsabilidad de recuperaciones.

PRECONTENCIOSO Y CONTENCIOSO:

A los 150 días de antigüedad desde el incumplimiento, o con anterioridad si se ha producido su calificación por criterio, comienza ésta fase que se gestiona de la siguiente forma:

1) **Sociedades de Gestión Masiva:** se trata de firmas especializadas en la gestión recuperatoria judicial y extrajudicial, que han sido designadas por el Banco, para el tramo de menos importe (actualmente riesgo cliente inferior a 50.000 Euros).

En la actualidad son tres proveedores que son tutelados por la División de Medios, en función de las políticas, estrategias y procedimientos definidos por el Área de Recuperaciones.

En cuanto a los expedientes de clientes con riesgo superior a la indicada cifra, éstos se asignan a gestores de recuperaciones, distribuidos por todas las territoriales y conformando las carteras que han de gestionar.

Realizada la gestión extrajudicial, de no dar resultado se procede a instar los correspondientes procedimientos judiciales en función de las características del título de crédito, tales como ejecución dineraria, hipotecario, ordinario, etc.

Sin perjuicio de los procedimientos que puedan ser instados en cada caso, la gestión judicial se compatibiliza con la gestión extrajudicial que ostenta cuatro finalidades:

1) **REGULARIZACION:** Aunque está en curso la tramitación de la reclamación judicial, se pretende obtener el abono de las cuotas pendientes, intereses y costas procesales.

2) **REFINANCIACION:** Consistente en la formalización de una nueva operación con aportación de nuevas garantías personales y reales y con el pago de los intereses correspondientes.

3) **PAGOS EN EFECTIVO:** Se admiten los pagos en efectivo con condonación parcial de la deuda, configurándose como otro instrumento para el caso de escasa solvencia económica.

AMORTIZADOS:

Una vez amortizados los contratos de un cliente por antigüedad, su gestión no sufre variación alguna, y se continúan las gestiones judiciales y extrajudiciales correspondientes.

No obstante lo anterior y si en un expediente se consideran agotadas las posibilidades de cobro por vía judicial, se procede a su baja en la cartera del gestor o letrado y se entrega para su gestión a sociedades externas de recuperación.

Éstas sociedades externas de recuperación, son firmas especializadas en éste segmento, con honorarios exclusivamente por comisión de éxito y que continuarán gestionando éstos expedientes hasta su prescripción legal. Durante este plazo las carteras rotan entre los distintos proveedores.

2.2.8 Declaraciones y otras garantías dadas al Emisor en relación con los Activos.

Santander, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con relación a la Fecha de Constitución del Fondo, lo siguiente:

(a) En relación con Santander:

- (1) Que Santander es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander.
- (2) Que los órganos sociales de Santander han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo y los Contratos suscritos entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Santander, siendo éstos los siguientes: (i) el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos; (ii) el Contrato de Préstamo Subordinado; (iii) el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva; (iv) el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, y el (v) Contrato de Swap.
- (3) Que Santander está facultado para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud de la Escritura de Constitución.
- (4) Que ni a la fecha del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado Santander en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (5) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados (2008, 2009 y 2010) debidamente auditadas y no presentan salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 han sido ya registradas en la CNMV y depositadas en el Registro Mercantil.
- (6) Que, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011 de 3 de junio, el Cedente retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo, en los términos requeridos por Banco de España.

(b) En relación con todos los Activos:

- (1) Que los Activos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (2) Que los datos incluidos en la Escritura de Constitución y en este Folleto en relación con los Activos reflejarán exactamente su situación a las fechas de selección y cesión de la cartera respectivamente.
- (3) Que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por Santander de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (4) Que Santander ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos de Santander vigente y que el préstamo fue

aprobado de acuerdo con los niveles de atribución vigentes en el momento de la concesión y a través de las herramientas o sistemas de aprobación automáticos vigentes en dicha fecha. Dichos niveles de atribución responden a la política de concesión descrita en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto de Emisión.

- (5) Que todos los Deudores son personas físicas.
- (6) Que los Activos derivan de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial de Santander a particulares (clientes y empleados), residentes en España, ya sea para (i) la financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea particular, incluyendo sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados, que no se encuentren garantizados por hipoteca, como para (ii) la financiación de inversión en negocio (actividad económica) que no se encuentren garantizados por hipoteca.
- (7) Que los Activos están denominados y son pagaderos en euros.
- (8) Que los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca, sino que son préstamos garantizados bien por garantía real distinta de hipoteca bien por garantía personal, respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros.
- (9) Que los Activos devengarán interés a tipo fijo o a tipo variable referenciado a algún índice de mercado sin que, en ningún caso, se prevea un límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable.
- (10) Que todos los Activos tienen una fecha de vencimiento igual o anterior a la Fecha de Vencimiento Final, esto es, el 23 de noviembre de 2038.
- (11) Que los Activos, incluyendo los cursados por intermediarios, han sido originados en el curso ordinario de los negocios de Santander.
- (12) Que Santander ostenta la titularidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, no habiendo recibido Santander notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo.
- (13) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (14) Que no existe impedimento alguno para su libre cesión al Fondo o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento ha sido obtenido.
- (15) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (16) Que el pago de las cuotas de principal es a vencimiento y el pago de intereses de los Activos se realiza de la siguiente manera: mensual, trimestral, semestral o anual y no se

contiene ninguna cláusula que permita el diferimiento en el pago de intereses o principal (aparte de la carencia en el pago de principal que pueda existir inicialmente).

- (17) Que un noventa y seis con sesenta y tres (96,63%) de los Activos paga las cuotas de principal e intereses mediante domiciliación bancaria en Santander generada automáticamente y autorizada por el correspondiente Deudor en el momento de formalizar la operación. El tres con treinta y siete restante (3,37%) de los Activos paga las cuotas mediante domiciliación bancaria generada automáticamente en otra entidad de crédito distinta.
- (18) Que los Activos se rigen por la ley española.
- (19) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en documento privado o en póliza intervenida por fedatario público y se ajustan todos ellos a lo exigido por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, y en su totalidad están debidamente depositados en archivos adecuados al efecto en el Cedente y a disposición de la Sociedad Gestora.
- (20) Que los Préstamos están totalmente dispuestos.
- (21) Que ninguna persona tiene, respecto de los Activos, un derecho preferente al Fondo.
- (22) Que en el momento de la cesión, los Activos no tendrán pagos pendientes superiores a treinta (30) días.
- (23) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing.
- (24) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a Santander que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo y que pudiera afectar negativamente a los Activos.
- (25) Que, en la Fecha de Constitución, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total o parcial de los Préstamos.
- (26) Que en el momento de la cesión, menos de un ocho con treinta y siete por ciento (8,37 %) del Principal Pendiente de los Activos estará formado por Activos derivados de Préstamos concedidos a empleados.
- (27) Que los Deudores de los Préstamos que sean empleados del Santander, en el momento en el que cese su relación laboral con el mismo, pasarán de tener el tipo de interés actual (EURIBOR a 12 meses menos 35 %) a tener un tipo de mercado similar al resto de los clientes, en función del momento en que se produzca el cese y que se renegociará en cada caso particular.
- (28) Que algunos Préstamos, que representan a 24 de mayo de 2011 el 1,08% sobre el total de la cartera que se va a ceder, son préstamos ICO, préstamos a determinados funcionarios u otros colectivos y como consecuencia del trato preferente que tienen con Santander, devengan un tipo de interés nominal cero (0), esto es, no pagan intereses. En ningún caso existe diferimiento o carencia de intereses.

2.2.9 Sustitución de los Activos.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la Fecha de Constitución del Fondo a los requisitos que tales Activos deben reunir para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por Santander a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia, sea el Cedente o la Sociedad Gestora, lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, proceder a la subsanación de dicho vicio oculto o, si dicho vicio oculto no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Activo afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o ligeramente inferior al del Activo sustituido y que deberán cumplir con las declaraciones del Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés y valor de principal pendiente de reembolso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo y la calificación de los Bonos no se vean afectados por la sustitución.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Activo(s) que haya(n) de sustituirlo.

La sustitución de los Activos se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Préstamos y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV. Asimismo, en el caso de que el Principal Pendiente de los Activo sustituto sea ligeramente inferior al del Activo sustituido, Santander deberá reembolsar al Fondo la diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la fecha correspondiente.

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo afectado por el vicio oculto, debiendo Santander en tal caso reembolsar al Fondo el Principal Pendiente del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Activo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Activos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las

sustituciones o amortizaciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los Préstamos.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los Deudores en los casos en que los Activos comprendan obligaciones de cinco (5) o menos Deudores que sean personas jurídicas, o si un Deudor representa el veinte por ciento (20%) o más de los Activos, o si un Deudor supone una parte sustancial de los Activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación si es importante para la emisión entre el emisor, el garante y el Deudor.

No existen relaciones importantes a efectos de la emisión de Bonos entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 7 del Documento de Registro y 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los Activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los Activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los Activos comprenden valores de renta variable que no se negocian en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los Activos, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos de que una parte importante de los Activos esté asegurado por inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respalden la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos Activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

A través de la presente operación de titulización, Santander transferirá al Fondo los Activos. El Fondo adquirirá los Activos y emitirá los Bonos. Esta operación se formalizará a través de la Escritura de Constitución que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y por Santander. De este modo, a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar:

- a) la cesión al Fondo de los Activos; y
- b) la emisión de once mil (11.000) Bonos, distribuidos en las dos (2) Series A y B de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a la CNMV e Iberclear con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

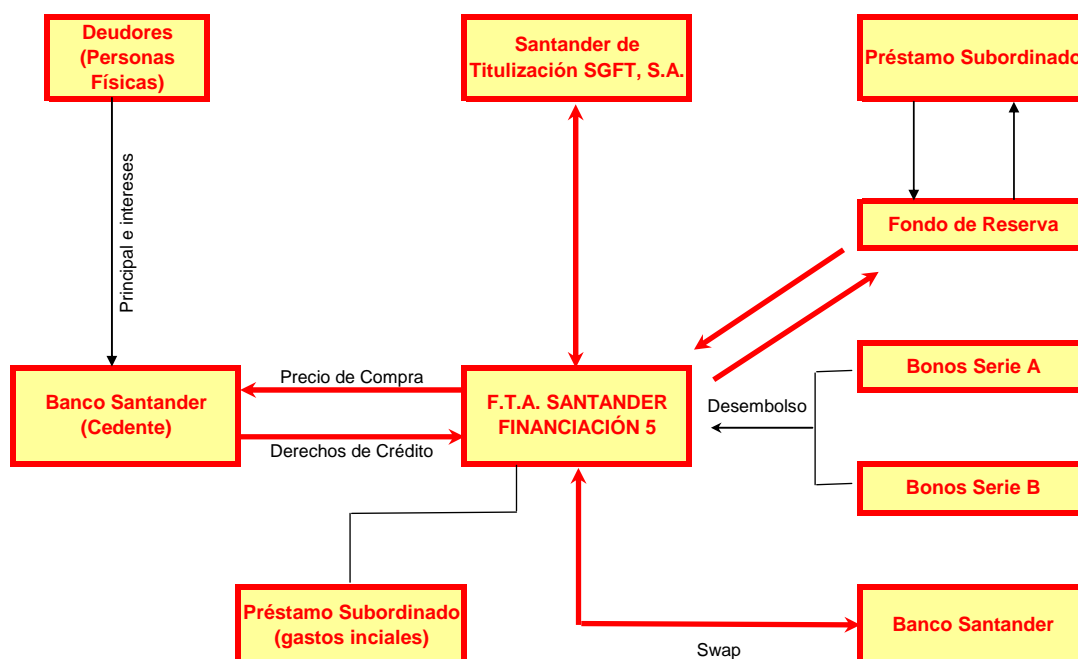
La Sociedad Gestora formalizará con Santander, entre otros, los siguientes contratos:

- (i) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a cubrir el exceso, si lo hubiera, entre el importe total cedido y el importe de la Emisión.
- (ii) Contrato de Swap, conforme al modelo ISDA 1992; y
- (iii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, en virtud del cual Santander garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.
- (iv) Contrato de préstamo subordinado para dotación del Fondo de Reserva (el "Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva"), que se aplicará al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) del Módulo Adicional, respectivamente.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Cedente el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos.

A continuación se incluye un diagrama explicativo de la operación:

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 5



Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO		EMISIÓN DE BONOS	
Activos	1.075.000.000	Bonos Serie A	774.000.000
		Bonos Serie B	301.000.000
ACTIVO CIRCULANTE			
Cuenta de Tesorería	204.925.000		
(i) Fondo de Reserva	204.300.000	OTRAS DEUDAS A L/P	
(ii) Importe del Préstamo Subordinado	625.000	Préstamo Subordinado	625.000
		Préstamo Subordinado Fondo de Reserva	204.300.000
Total Activo	1.279.925.000	Total Pasivo	1.279.925.000

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que desempeñan se encuentra recogida en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.

Santander cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Activos cuyo Principal Pendiente será igual o ligeramente superior a mil setenta y cinco millones de EUROS (1.075.000.000 €).

3.3.1 Cesión de los Activos.

La cesión de los Activos se llevará a cabo por Santander en el momento de la constitución del Fondo y se instrumentará a través de la Escritura de Constitución, que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión.

Dicha cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos, objeto de la cesión, desde el momento del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

3.3.2 Precio de venta o cesión de los Activos.

El precio de cesión de los Activos será a la par, es decir, el Principal Pendiente de los Activos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Activos, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a Santander en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos.

3.3.3 Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los Activos sobre los Préstamos que los respaldan.

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos;
- c) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Activos; y
- d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Santander, incluyendo, aunque no limitativamente, las derivadas de la ejecución de cualquier tipo de garantía.

La cesión de los Activos comprenderá la totalidad del Principal Pendiente de los Activos, es decir, las cantidades de principal pendientes de vencimiento de los Activos, así como las cantidades vencidas y no ingresadas en el Fondo de los Activos. Asimismo, la cesión de los Activos comprenderá los intereses ordinarios y de demora que se devenguen desde la Fecha de Constitución del Fondo.

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las comisiones por cancelación anticipada, las comisiones por novación, las comisiones por subrogación, no son objeto de cesión al Fondo.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo a partir de la Fecha de Constitución.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

3.4 Explicación del flujo de fondos, incluyendo:

3.4.1 Cómo los flujos de los Activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Activos serán ingresados por el Administrador en la Cuenta de Tesorería del Fondo inmediatamente y, en todo caso, antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día en que han sido recibidos. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 24 de mayo de 2011, según se detalla en el apartado 2.2.2.1.e) anterior es el ocho con veintiocho por ciento (8,28%), siendo superior al dos con cero treinta por ciento (2,030%) que es el tipo nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente. No obstante, el Contrato de Swap mitiga el riesgo de tipo de interés que sufre el Fondo por el hecho de tener los Préstamos intereses fijos y variables con distintos índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los tipos de interés de los Bonos, referenciados éstos a Euribor a tres meses y con periodos de liquidación y devengo trimestrales, así como el riesgo que se deriva de posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos que puede resultar incluso a su novación a un tipo de interés fijo.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. (b) del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre las mejoras de crédito.

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura del Fondo son las siguientes:

a) Fondo de Reserva:

Constituido con cargo al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva mitiga el riesgo de crédito por la morosidad e impago de los Préstamos. El Fondo de Reserva se detalla más adelante, en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

b) Contrato de Swap:

Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferentes tipos de interés entre los Activos y los Bonos.

c) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado:

La Cuenta de Tesorería se encuentra remunerada a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en la Cuenta de Tesorería.

d) La subordinación y postergación en el pago de principal e intereses entre las distintas Series de Bonos:

La amortización de todas las Series será secuencial, de manera que la amortización de una Serie no comenzará hasta que no se haya amortizado totalmente la anterior.

3.4.2.2 El Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se dotará inicialmente con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en la Fecha de Desembolso.

a) Importe:

El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con doscientos cuatro millones trescientos mil EUROS (204.300.000 €), equivalente al diecinueve por ciento (19%) del importe inicial de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Constitución, permaneciendo constante durante dos (2) años.

b) Nivel Requerido:

Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará, en su caso, con cargo a los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos hasta alcanzar un importe igual (en adelante, el "**Nivel Requerido de Fondo de Reserva**") a la menor de las cantidades siguientes:

- (i) doscientos cuatro millones trescientos mil EUROS (204.300.000 €), esto es, el importe inicial del Fondo de Reserva; y
- (ii) la mayor de las cantidades siguientes:
 - (1) 38% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente; y
 - (2) 9,5% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso.

No obstante lo anterior, el Nivel Requerido de Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Nivel Requerido de Fondo de Reserva en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) si en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiere sido dotado por un importe igual al Nivel Requerido de Fondo de Reserva; o
- (ii) que, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo de Principal Pendiente de los Activos Morosos, esto es préstamos con retrasos en el pago de débitos vencidos superior a noventa (90) días, sea superior al 1% del Saldo de Principal Pendiente a dicha Fecha de Determinación de todos los Activos que no sean Activos Fallidos;
- (iii) que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

c) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, contenidos ambos en el apartado 3.4.6. siguiente.

d) Subordinación:

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo (incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos, y con excepción del acreedor en virtud del Préstamo Subordinado) en los términos previstos en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6. siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

e) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 0,65%. Los intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6. siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. siguiente. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6. siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

f) Amortización

El Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre los importes de los saldos requeridos del Fondo de Reserva en las dos (2) Fechas de Determinación inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago de que se trate. Todo ello, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6. siguiente o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Santander el Contrato de Préstamo Subordinado, de carácter mercantil por importe total de seiscientos veinticinco mil EUROS (625.000 €) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a cubrir el exceso, si lo hubiera, entre el importe total cedido y el importe de la Emisión.

El importe del Préstamo Subordinado se desembolsará en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del cero con sesenta y cinco por ciento (0,65%). Los intereses del Préstamo Subordinado se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior o, en su caso, en la fecha en que tenga lugar la aplicación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.

El Préstamo Subordinado se irá amortizando de forma lineal trimestralmente, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, salvo el exceso de fondos destinado a cubrir los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos que se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago y todo ello siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.

Este préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos.

3.4.4 Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Santander celebrarán el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual Santander garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería. En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Activos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en concepto distinto de pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos, así como cualquier otra cantidad percibida derivada de las garantías que garantizan los Activos;
- (iii) las cantidades que en cada momento constituyan el Fondo de Reserva;
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; y
- (vi) en su caso, el Importe de Reserva de Commingling;

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

En la Cuenta de Tesorería del Fondo se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo.

En la Fecha de Desembolso la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la emisión de Bonos, y el importe inicial del Préstamo Subordinado y pagará el precio de adquisición de los Activos cedidos por Santander por su importe inicial y los gastos de constitución del Fondo.

Santander garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, para cada período de liquidación, una rentabilidad anual variable trimestralmente, con liquidación mensual y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos que esté vigente el último día de cada período de liquidación.

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Tesorería se llevará a cabo tomando los días efectivos entre dos fechas de liquidación de la Cuenta de Tesorería (esto es, el período de liquidación de la Cuenta de Tesorería) y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, los días 11 de cada mes o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

Santander no efectuará retención alguna en la liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería tal y como establece el artículo 59, apartado k del

Real Decreto 1777/2004. En el supuesto de que Santander efectuara retenciones indebidas, éste se compromete a ingresar inmediatamente al Fondo las mismas cantidades que corresponderían al Fondo si no se hubieran practicado tales retenciones.

Descenso de la calificación crediticia

Criterios de Moody's:

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del titular de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, para su riesgo a corto plazo, en el caso de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación y que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de la Cuenta de Tesorería:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1 en el caso de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el titular de la Cuenta de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 en el caso de Moody's.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 en el caso de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el titular de la Cuenta en virtud de dicho contrato.

Criterios de DBRS:

En el supuesto de que la Calificación de DBRS, del titular de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el respectivo contrato y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos emitidos por el Fondo:

- i) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el titular de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte del Titular de la Cuenta de Tesorería.

- ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Titular de la Cuenta de Tesorería.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de diversa periodicidad y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

3.4.5 Modo de percepción de los pagos relativos a los Activos.

Santander, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto cedidos al Fondo, tanto si están domiciliados los pagos en el Banco como si lo están en otra entidad financiera, y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde su recepción.

Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de un Deudor o del Administrador

Santander, como Administrador de los Activos aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos que en el resto de préstamos de su cartera, con la excepción de la posibilidad de compensar deudas que no podría aplicarse en los préstamos cuyas cuotas están domiciliadas en una entidad financiera distinta de Santander.

Adicionalmente, el Cedente se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos y amortizaciones anticipadas; y puntualmente de los requerimientos de pago, notificación fehaciente al deudor, acciones judiciales, y cualquier otra circunstancia que afecte a los Activos. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Activos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

a) Acción contra los Deudores de los Activos.

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial, ejecutivo o declarativo, según corresponda, conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de los Activos formalizados en documento público, el Fondo dispondrá, en todo caso, de acción ejecutiva, conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de los Activos formalizados en documento privado, el Fondo dispondrá, en todo caso, de acción declarativa contra el Deudor, sin necesidad de notificarle el hecho de la cesión, y siempre que el Deudor no hubiera satisfecho la deuda a Santander como acreedor originario.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorgará en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de Santander para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en escritura aparte a la Escritura de Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones.

b) Acción contra el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Activos por principal e intereses y cualesquiera otros conceptos, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos y sea imputable al Administrador.

Asimismo, en el supuesto de que Santander no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado 3.7.1 de este Módulo Adicional, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a Santander por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

- (a) Origen:** Los Fondos Disponibles calculados en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago concreta serán los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:
- (i) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago. A estos efectos, se entiende por “**Período de Determinación**” los días comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas. El primer Período de Determinación queda establecido como los días transcurridos entre la Fecha de Constitución y la primera Fecha de Determinación.
 - (ii) Los intereses cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago (incluyendo en su caso los de demora).
 - (iii) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
 - (iv) El Fondo de Reserva, en los términos del apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

- (v) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Swap, según lo descrito en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.
- (vi) En su caso, el Importe de Reserva de Commingling Disponible.
- (vii) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo, sin carácter limitativo, las que puedan resultar de la ejecución de las garantías que, en su caso, existan como garantía de los Préstamos.

(b) Aplicación: La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago (que no sea la Fecha de Vencimiento Legal ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. (1) del Documento de Registro) el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora en el supuesto de sustitución de Santander como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, pago de una comisión de agencia de pagos.
- 2º. Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (*Event of Default*, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (*Termination Event*, según este término se define en el Contrato de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo postergación de este pago al sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos.

Se procederá a dicha postergación cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Principal Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos fuera superior al veinte por ciento (20%) del importe inicial de los Activos y no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A ni se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- 5º. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A y B, de conformidad con el orden descrito en el apartado 4.9.5 de la Nota de Valores.

- 6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del cuarto (4º) lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 7º. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Fondo de Reserva en el Nivel Requerido en cada momento.
- 8º. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- 9º. Amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- 10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 11º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 12º. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el punto 2 del Orden de Prolación de Pagos.
- 13º. Pago de la comisión de administración, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.
- 14º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. A estos efectos, se entiende por **"Margen de Intermediación Financiera"** la remuneración que recibe Santander por los servicios de captación de depósitos de dinero y la inversión en créditos.

Los gastos recogidos en el primer lugar del Orden de Prolación de Pagos anterior se desglosan en los siguientes:

Se consideran Gastos ordinarios:

- Gastos derivados de las auditorias anuales de las cuentas del Fondo;
- Gastos derivados del mantenimiento de los ratings de las dos (2) Series de Bonos;
- Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento (gastos distintos a los gastos de constitución y emisión);
- Gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación;
- Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación a AIAF y el mantenimiento de todo ello;
- Comisión de la sociedad gestora que, en su caso, sustituya a la actual Sociedad Gestora;
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

Se consideran Gastos extraordinarios:

- Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales;
- Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los Préstamos subyacentes a los Activos;
- La oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden administrativo, tributario o publicitario;
- En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

(c) Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.

Si tuviera lugar la sustitución de Santander como Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que pasará de ocupar el puesto 13^o al puesto 1^o en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(b) anterior.

Si tuviera lugar la sustitución de Santander como Agente de Pagos a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, se devengará a favor del tercero, nuevo Agente de Pagos, una comisión que ocupará el puesto 1^o en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(b) anterior.

(d) Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3.(3) del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el siguiente Orden de Prolación de Pagos de Liquidación:

1. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y pago de la comisión periódica de gestión correspondiente a la Sociedad Gestora, en el supuesto de sustitución de Santander como administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución de Santander como Agente de Pagos, de la comisión que sea fijada por la Sociedad Gestora a favor de la entidad sustituta.
2. Pago a Santander de la cantidad neta del Swap de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo (*Event of Default*, según este término se define en el Contrato de Swap) o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (*Termination Event*, según este término se define

en el Contrato de Swap), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.

3. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
4. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
5. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
6. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
7. Pago de los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
8. Amortización de principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
9. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
10. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
11. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Swap, excepto en los casos contemplados en el segundo (2º) lugar del presente Orden de Prelación de Pagos.
12. Pago de la comisión de administración y agencia de pagos, en el supuesto de que no se produzca la sustitución.
13. Pago del Margen de Intermediación Financiera
Serán Fondos Disponibles para Liquidación los siguientes:
 - a) los Fondos Disponibles; y
 - b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3.(3) del Documento de Registro;

3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Santander un único Contrato de Permuta Financiera de intereses o Swap (utilizando simultáneamente ambos términos a lo largo del Folleto) en modelo ISDA, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta Financiera de intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a tipos de interés fijos y a tipos de intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Mediante el Contrato de Permuta Financiera de intereses, el Fondo realizará pagos a Santander calculados sobre el tipo de interés de los Activos y, como contrapartida, Santander realizará pagos al Fondo

calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: Santander o la contraparte en caso de sustitución.

Fechas de Liquidación.

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 19 de septiembre de 2011.

Períodos de Cálculo para la Parte A.

Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el día 12 de septiembre de 2011 (incluido), que se corresponde con la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago, que será el 19 de septiembre de 2011.

Cantidades a pagar por la Parte A.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior (es decir, igual o equivalente a: número de días /360).

Tipo de Interés de la Parte A.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Cálculo para la Parte A.

Nocial de la Permuta para la Parte A.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el Saldo Nocial de los Activos definido como la media diaria durante el Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior del Principal Pendiente de los Activos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

Cantidades a pagar por la Parte B.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días transcurridos desde la Fecha de Pago anterior (es decir, igual o equivalente a: número de días/360) y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión devengada a favor del administrador de los Préstamos, tan sólo en el caso de sustitución de Santander como Administrador de los Préstamos.

Períodos de Cálculo para la Parte B

Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera e excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo de la Parte B tendrá una

duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el día 19 de septiembre de 2011 (excluido).

Tipo de Interés de la Parte B.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Período de Devengo de Interés que concluye en la Fecha de Liquidación, más (ii) el margen medio ponderado de los Bonos de las Series A y B (entendido como el resultado de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie de Bonos multiplicado por el margen de esa Serie de Bonos y dividido todo ello por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B) más (ii) un dos con setenta y cinco por ciento (2,75%).

Nocional de Permuta para la Parte B.

Será, en cada Fecha de Liquidación, el importe mayor de: (i) el Nocional de Permuta para la Parte A, y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos.

El Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos para cada Fecha de Liquidación será el importe menor de:

- (i) La suma de los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Cálculo para la Parte B.
- (ii) El Principal Pendiente de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o, en su caso, el Principal Pendiente de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.

Los posibles nocionales de la Parte B mencionados en el párrafo anterior son:

- a) Nocional de Permuta para la Parte A. Este nocional es igual al Saldo Nocional de los Activos definido como la media diaria, durante el Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior, del Principal Pendiente de los Activos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.
- b) Los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo para la Parte A inmediatamente anterior, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B todo ello multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Cálculo para la Parte B.
- c) El Principal Pendiente de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o en su caso, para la primera liquidación del Swap, el Principal Pendiente de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.

Posibles Escenarios:

Por definición, el nocional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al nocional descrito bajo el párrafo a).

Escenario 1: En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el riesgo de tipo de interés no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la

cartera es tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto es positivo para la Parte B.

Escenario 2: En el supuesto de que el valor del nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo a) e inferior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso la Parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito en b). El neto del Contrato de Swap en este supuesto sería igual a cero.

Escenario 3: En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al nocional descrito bajo el párrafo a), esto significaría que el riesgo de tipo de interés se ha materializado. En este caso, la Parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A.

Al ser el nocional de Permuta igual para la Parte A y la Parte B y el tipo de interés cobrado por el Fondo inferior al tipo de interés de la Parte B, la Parte B pagaría a la Parte A.

Supuestos de Incumplimiento del Contrato de Swap:

En el supuesto de que en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por la Parte A a la Parte B fuera superior a la cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por la Parte A) a satisfacer por la Parte A a la Parte B, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al Tipo de Interés de la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que la Parte A disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, de manera que no se resuelva el Contrato de Swap o, en caso de liquidación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá resolver el Contrato de Swap y, en su caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap. En este caso, si la cantidad liquidativa del Swap le correspondiese a la Parte A, el pago de la misma se efectuará postergado de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. (b) del Módulo Adicional o, en caso de liquidación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) anterior.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Swap, en función del valor de mercado del Swap.

Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B

Criterios de Moody´s

Si en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de que se trate, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**“Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación”**), la Parte B en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody´s, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.

La Parte B podrá, en cualquier momento, evitar la constitución del depósito mencionado si procede al otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido o fuese sustituida por una entidad con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de que se trate, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (**“Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación”**), la Parte B, a su propio coste, realizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, en el plazo más breve posible, procurar o bien (A) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; u (B) obtener un Sustituto Apto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody´s, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

A los efectos anteriores:

“Garante” significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la **“Garantía Apta”**), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá

incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“Garantía Apta” significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte A bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody’s, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A estén sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Parte B deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar.

“Sustituto Apto” significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

"Entidades Relevantes" significa la Parte B y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera.

Una entidad contará con el **“Primer Nivel de Calificación Requerido”** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el **“Segundo Nivel de Calificación Requerido”** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Criterios de DBRS

(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B, fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra

un **incumplimiento del “Primer Nivel de Calificación”**, la Parte B, deberá a su costa, y en un plazo de no más de treinta (30) Días Hábiles:

- i. Constituir un depósito de efectivo de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la parte A y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("**Depósito de Efectivo o Valores**"); o
 - ii. Que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("**Garante de DBRS**"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("**Garantía Elegible**"); o
 - iii. Que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera y a las operaciones afectadas, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.
- (B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un **incumplimiento del “Segundo Nivel de Calificación”**, la Parte B, deberá a su costa, y en un plazo de no más de treinta (30) Días Hábiles:
- i. Que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera y a las operaciones afectadas, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS;
 - ii. Que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS;
 - iii. Constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los criterios de

Swap de DBRS (“**Depósito Adicional de Efectivo o Valores**”); o

- iv. Que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“**Garante de DBRS**”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“**Garantía Elegible**”).

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas, la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Disposiciones comunes en caso de modificación de la calificación de la Parte B

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El Contrato de Swap quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Swap vigente.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal, o
- (ii) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los Activos y resto de remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.

El Cedente de los Activos es Banco Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

Las principales actividades financieras de Santander son las propias de todo banco, de conformidad con la específica naturaleza de dichas entidades y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar básicamente las siguientes actividades:

- Captación de recursos (a través de libretas a la vista, cuentas corrientes, libretas a plazo, fondos de inversión, planes de pensiones, planes asegurados, cesión de activos, emisión de valores, *unit linked* y rentas vitalicias, entre otros);

- Actividades de financiación, fundamentalmente, a través de préstamos personales, préstamos hipotecarios, cuentas de crédito, descuento de efectos, avales y operaciones de leasing, confirming y factoring;
- Prestación de servicios, tales como las tarjetas de crédito y débito, los sistemas de pago en establecimientos comerciales, los servicios de cobro, de domiciliación de pago, de transferencias, de gestión de patrimonios, de cambio de divisas, etc.

Se muestra a continuación, la información financiera consolidada de Banco Santander referida a 31 de diciembre de 2009 y 2010 auditada y la comparación entre ambos, así como la referente a abril de 2011 sin auditar.

La información consolidada correspondiente al 31 de diciembre de 2009 y 2010, en millones de euros, se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación a Banco Santander según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 6/2008 de Banco de España.

			Variación		2010	2009
	1T 2011	1T 2010	Absoluta	%		
Balance (millones de euros)						
Activo total	1.208.563	1.142.360	66.203	5,8	1.217.501	1.110.529
Créditos a clientes (neto)	713.871	683.149	30.721	4,5	724.154	682.551
Depósitos de clientes	620.774	537.028	83.745	15,6	616.376	
Recursos de clientes gestionados	984.668	931.699	52.969	5,7	985.269	900.057
Fondos propios	77.590	71.977	5.613	7,8	75.273	70.006
Total fondos gestionados	1.350.922	1.284.065	66.858	5,2	1.362.289	1.245.420
Resultados (millones de euros)						
Margen de intereses	7.514	7.122	392	5,5	29.224	26.299
Margen bruto	10.852	10.260	592	5,8	42.049	39.381
Margen neto	6.029	5.997	32	0,5	23.853	22.960
Resultado de operaciones continuadas	2.355	2.439	(84)	(3,4)	9.129	9.427
Beneficio atribuido al Grupo	2.108	2.215	(107)	(4,8)	8.181	8.943
BPA, rentabilidad y eficiencia (%)						
Beneficio atribuido por acción (euro)	0,2367	0,2491	(0,0124)	(5,0)	0,9203	1,0454
Beneficio atribuido diluido por acción (euro)	0,2349	0,2475	(0,0126)	(5,1)	0,9141	1,0382
ROE	11,37	12,94			11,80	13,9
ROA	0,78	0,86			0,76	0,86
RoRWA	1,59	1,72			1,55	1,74
Eficiencia (con amortizaciones)	44,4	41,5			43,3	41,7
Ratios BIS II y morosidad (%)						
Core capital	9,66	8,79			8,80	8,6
Tier I	10,93	10,28			10,02	10,1
Ratio BIS	13,74	14,02			13,11	14,2
Tasa de morosidad	3,61	3,34			3,55	3,24
Cobertura de morosidad	71	74			73	75
La acción y capitalización						
Número de acciones en circulación (millones)	8.440	8.229	211	2,6	8.329	8.229
Cotización (euro)	8,192	9,840	(1,648)	(16,7)	7,928	11,55
Capitalización bursátil (millones euros)	69.143	80.972	(11.829)	(14,6)	66.033	95.043
Fondos propios por acción (euro)	8,72	8,28			8,58	8,04
Precio / fondos propios por acción (veces)	0,94	1,19			0,92	1,44
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	8,65	9,88			8,61	11,05
Otros datos						
Número de accionistas	3.149.422	3.094.403	55.019	1,8	3.202.324	3.062.633
Número de empleados	181.413	169.924	11.489	6,8	178.869	169.460
Europa continental	54.919	50.206	4.713	9,4	54.518	49.870
de los que: España	33.707	33.253	454	1,4	33.694	33.262
Reino Unido	25.656	22.836	2.820	12,3	23.649	22.949
Latinoamérica	89.841	86.576	3.265	3,8	89.526	85.974
Sovereign	8.709	8.503	206	2,4	8.647	8.847
Actividades Corporativas	2.288	1.803	485	26,9	2.529	1.820
Número de oficinas	14.179	13.682	497	3,6	14.082	13.660
Europa continental	6.151	5.875	276	4,7	6.063	5.871
de las que: España	4.794	4.866	(72)	(1,5)	4.848	4.865
Reino Unido	1.412	1.328	84	6,3	1.416	1.322
Latinoamérica	5.895	5.757	138	2,4	5.882	5.745
Sovereign	721	722	(1)	(0,1)	721	722
Nota: La información financiera aquí contenida no está auditada. No obstante, ha sido aprobada por el consejo de administración de la Sociedad en su sesión de 25 de abril de 2011, previo informe favorable de la comisión de auditoría y cumplimiento de fecha 19 de abril de 2011. En su revisión, la comisión de auditoría y cumplimiento ha velado por que la información financiera trimestral se haya elaborado conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.						

Siendo:

$$ROE = \frac{BA}{FPM}, \text{ donde}$$

BA = Beneficio atribuido

FPM = Fondos Propios Medios

$$ROA = \frac{BN}{ACT}, \text{ donde}$$

BN = Beneficios Netos

ACT = Activos Totales Medios

$$RORWA = \frac{BN}{AMPR}, \text{ donde}$$

BN= Beneficios Netos

AMPR = Activos Medios Ponderados por Riesgo

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador y funciones de la Sociedad Gestora en cuanto a administrador.

3.7.1 Administrador.

Santander, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre Santander y el Fondo por el presente Folleto y la Escritura de Constitución.

Santander, aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (ii) A seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional;
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables;
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad;
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos se contiene en los siguientes apartados.

(1) Duración

Los servicios serán prestados por Santander hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por Santander en relación con dichos Activos, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

En caso de concurso del Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el presente Módulo Adicional le impone al mismo o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, siempre que lo considere necesario, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos;
- (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; o
- (iii) revocar el nombramiento del Administrador, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el presente Módulo Adicional. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador y, en ningún caso, por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única posible.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle, siendo además cualquier coste adicional a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. Dicho cambio deberá ser comunicado previamente a la CNMV.

Sin perjuicio de la facultad de la Sociedad Gestora de proceder a la sustitución del Administrador tal y como se señala anteriormente, si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador fuera inferior a Baa3 según Moody's o dicha calificación fuera retirada, Banco Santander, en su calidad de Administrador, se compromete a buscar un administrador de respaldo en un plazo de 60 días hábiles. En el caso de que tras dicho periodo, no se encontrara un administrador de respaldo dicha situación se pondría en conocimiento de la Agencia de Calificación. El administrador de respaldo se comprometerá únicamente y exclusivamente a ejercer las funciones propias del Administrador en el caso de que se produzca la sustitución del mismo. Los costes y gastos derivados del nombramiento del administrador de respaldo serán por cuenta de SANTANDER.

(2) Responsabilidad de Santander en la custodia y administración.

Santander se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los Préstamos.

(3) Responsabilidad de Santander en la gestión de cobros.

Santander se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Préstamos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Santander no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones del Cedente reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, a lo establecido en el apartado 2.2.9 del mismo y a las condiciones y limitaciones recogidas en el apartado 3.7.1 (11) del presente Módulo Adicional.

(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Activos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de

cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

(5) Gestión de cobros.

Santander, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto cedido al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

(6) Fijación del tipo de interés.

En los Préstamos sujetos a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

(7) Anticipo de fondos.

Santander no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos.

(8) Pólizas de Seguros.

No aplicable.

(9) Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Activos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Activos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

(10) Subrogación del Deudor de los Activos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por

cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

(11) Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías que, en su caso, garanticen los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender a otras peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a las Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos. No obstante, será posible una renegociación que tenga como resultado el cambio de un tipo de interés variable a otro fijo o bien el cambio de un tipo de interés fijo a otro variable teniendo en cuenta, para este último supuesto, la limitación recogida en el apartado c) siguiente

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo, salvo en el caso de ampliación del plazo

de vencimiento descrito en el apartado d) siguiente, en cuyo caso se podría reducir.

- c) Para aquellos deudores no empleados en Santander no se podrá renegociar el margen sobre el índice de referencia por debajo de un uno por ciento (1,00 %), en el caso de Préstamos a tipo variable concedidos a clientes del Banco Santander, S.A. y, en el caso de Préstamos a tipo fijo, no se podrá renegociar por debajo del siete con cincuenta por ciento (7,50%).
- d) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del Principal Pendiente inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo.
 - Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo y manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo, la fecha de vencimiento del Préstamo más largo.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

En caso de que el Administrador incumpla lo dispuesto en el presente apartado en relación con la renegociación de cualquiera de los Préstamos, resultará de aplicación respecto al Préstamo de que se trate el procedimiento de sustitución descrito en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional (y ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el Administrador por dicha circunstancia), no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las amortizaciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento del Administrador. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Administrador originen deben ser soportados por éste y no podrán repercutirse al Fondo.

(12) Comisión por la prestación de servicios.

Se devengará a favor de Santander una comisión fija por su labor de administración de los Activos de SEIS MIL EUROS (6.000€) trimestrales, en su caso, impuestos indirectos incluidos, en cada

Fecha de Pago. Si Santander fuera sustituido en su labor de administración de dichos Activos por otra entidad que no forme parte del grupo consolidado de Santander, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el primer (1º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, en el lugar el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) anterior.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b), las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, Santander, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos.

(13) Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra Santander, previstas en el artículo 11 de la Ley 7/1995, Santander procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, Santander procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

(14) Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos. No obstante cualquier

subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueran atribuibles o exigibles.

(15) Notificaciones.

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso del Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.7.1(15) del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, si así lo decide, directamente o a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.”* El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

(16) Importe de Reserva de Commingling

A efectos de mitigar el riesgo de incumplimiento por el Administrador de su obligación de traspasar al Fondo los importes recibidos de los Deudores, el Administrador estará obligado a garantizar al Fondo el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado.

Si en cualquier momento durante la vida de la emisión de los Bonos, el Administrador sufre un descenso de la calificación crediticia de su deuda a largo plazo por debajo de Baa3 según Moody's, deberá:

En un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha en que hubiese tenido lugar el descenso de la calificación crediticia, depositará en la Cuenta de Tesorería del Fondo una cantidad igual al Importe de Reserva de Commingling.

El Importe de Reserva de Commingling (**“Importe de Reserva de Commingling”**) o la **“Garantía Commingling”**) será equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de

intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3 (según la escala de calificación de Moody's), durante un Periodo de Determinación y estimando una tasa de morosidad de los Préstamos del 0% y una tasa de amortización anticipada del 10%.

Las cantidades recibidas por el Fondo como consecuencia de la ejecución de la Garantía Commingling serán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

No obstante, el Importe de Reserva de Commingling depositado en la Cuenta de Tesorería del Fondo únicamente podrá ser dispuesto por el Fondo, si el Administrador no abonara los importes correspondientes, en una cuantía igual a la diferencia entre (a) las cantidades percibidas por el Administrador de los Deudores y (b) la cantidad que el Administrador hubiese efectivamente entregado al Fondo en relación con aquéllas (el "**Importe de Commingling Disponible**").

El Importe de Reserva de Commingling Disponible se aplicará al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado (b) del apartado 3.4.6 anterior o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado (d) del apartado 3.4.6 anterior.

El Importe de Reserva de Commingling depositado en la Cuenta de Tesorería, una vez deducido el Importe de Commingling Disponible, será devuelto al Administrador en aquella fecha en que éste sea sustituido por un nuevo administrador o, cuando se vuelva a la situación requerida; es decir que Santander recupere la calificación requerida por la Moodys (Baa3), o, en caso de que no sea sustituido, en aquella fecha en que tenga lugar la liquidación del Fondo.

3.7.2 Sociedad Gestora.

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Módulo Adicional, las siguientes:

- (i) abrirá, en nombre del Fondo, la Cuenta de Tesorería, con Santander y garantizar que los fondos obtenidos de los cobros se depositen en ella, en los términos previstos en el presente Folleto.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y

disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;

- (iii) Llevar a cabo la administración financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.1 anterior;
- (iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos;
- (v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos;
- (vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por amortización correspondan a los Bonos emitidos;
- (viii) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el presente Módulo Adicional y las que asuma en virtud de los contratos que se prevean en la Escritura de Constitución;
- (ix) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (x) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (xi) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (xii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos.

- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xiv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente y en el presente Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran;
- (xv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto;
- (xvi) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (xviii) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre nulo.

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que fue comunicado a la CNMV.

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la

CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones con relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo.

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.3(3) del Documento de Registro.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio de dos diarios de difusión nacional y en el boletín de AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Sociedad Gestora tendrá derecho:

- (i) a una comisión de estructuración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a NOVENTA MIL EUROS

(90.000 €), en su caso, impuestos indirectos incluidos, por su labor como promotora del Fondo, diseño financiero de la estructura de la operación y por su labor de coordinación entre el Cedente, las Agencias de Calificación y las autoridades de supervisión,

- (ii) en cada Fecha de Pago de los Bonos, a una comisión periódica de gestión igual al cero coma cero veinte por ciento (0,020%) anual, con un mínimo de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) anuales, en su caso, impuestos indirectos incluidos, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión de administración periódica, pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$A = B \times 0,020 \times \frac{d}{365 \times 100}$$

Donde:

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma de Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de todas las Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.

Santander es la contraparte del Fondo en los contratos que describen a continuación.

a) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

La Cuenta de Tesorería será abierta inicialmente con Santander. Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

b) Contrato de Préstamo Subordinado.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.3.a) del presente Módulo Adicional.

c) Contrato de Swap.

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.

d) Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva,

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN.

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

4.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a las Agencias de Calificación de información periódica de la situación económico financiera del Fondo.

4.2.1 Notificaciones ordinarias periódicas.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información descrita a continuación o cualquier otro tipo de información que le sea requerida, en relación a los Bonos de las dos (2) Series, el comportamiento de los Activos, prepagos, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida.

- (a) En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente.
- (b) Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
 - i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
 - ii. Las TACP de los Activos, a la Fecha de Determinación;
 - iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iv. El Saldo de Principal Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos y/o el Déficit de Amortización, por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las notificaciones de estos apartados a) y b) serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.2.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago (salvo el supuesto de que sea festivo en Madrid, que se pasará al Día Hábil siguiente).

Además, después de cada Fecha de Pago, se remitirá a la CNMV y a las Agencias de Calificación un informe trimestral para inversores destacando del mismo la siguiente información:

- Principal Pendiente de los Activos, intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos e importe en morosidad de los Activos;
- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.
- Tasa de impagos (entrada acumulada en morosidad +90 días) basada en el importe original total titulizado.
- Tasa de recobros acumulados por impagos (los préstamos entrados en mora + 90 días).
- Tasa de recobros acumulados por fallidos (activos más de 12 meses en mora).

4.2.2 Notificaciones extraordinarias.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos y a las Agencias de Calificación, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la Escritura de Constitución y, asimismo, de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado 4.4.3(3) del Documento de Registro.

4.2.3 Procedimiento.

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado 4.2.1 anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España
2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado 4.2.2 anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

Las modificaciones en las calificaciones de los Bonos, así como las medidas a tomar en el caso de activaciones de los triggers por bajada de rating de la contraparte en los contratos financieros o cualquier otra causa, se efectuarán a la CNMV mediante el envío de los correspondientes Hechos Relevantes.

4.3 Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la Circular 2/2009.

4.4 Información a facilitar por Santander a la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, Santander se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Activos.

Asimismo, Santander facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

Dña. María José Olmedilla González, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de secretaria no consejera firma el presente Folleto en Madrid a 21 de junio de 2011.

DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

“Activos”: Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por Santander y que son objeto de cesión al Fondo.

“Activos Fallidos”: Significa los Activos que Santander considera que no va a recuperar o los que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de los débitos vencidos.

“Activos Morosos”: Significa los Activos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Activos Fallidos.

“Activos No Fallidos”: Significa los Activos no clasificados como Activos Fallidos.

“Administrador”: Significa Banco Santander, S.A. (salvo si fuera sustituido en su labor de administrador de los Préstamos, en cuyo caso será la entidad sustituta).

“Agencias de Calificación”: Significa, conjuntamente, Moody's y DBRS.

“Agente de Pagos”: Significa Banco Santander, S.A.

“AIAF”: Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”: Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3(3) del Documento de Registro.

“Bonos”: Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

“Calificación de DBRS”: significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

“Cantidad Devengada para Amortización”: Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia (si fuese positiva) entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (ii) el Principal Pendiente de los Activos No Fallidos en esta misma fecha.

“Cedente”: Significa Banco Santander, S.A.

“CET”: Significa "*Central European Time*".

“Circular 6/2008”: Significa la Circular del Banco de España 6/2008, de 26 de noviembre, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

“Circular 2/2009”: Significa la Circular de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre normas contable, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

“CNMV”: Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contratos”. Significa el conjunto de contratos suscritos entre la Gestora, en nombre y representación del Fondo y Santander, para permitir la operativa del Fondo, siendo; (i) el Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos; (ii) el Contrato de Préstamo

Subordinado; (iii) el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva; (iv) el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado; y (v) el Contrato de Swap.

“Contrato de Suscripción y Agencia de Pagos”: Significa el contrato de suscripción de los Bonos y agencia de pagos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Santander y que regula igualmente las obligaciones y responsabilidades que a Santander correspondan como Agente de Pagos del Fondo y como Entidad Suscriptora del cien por cien (100%) de los Bonos.

“Contrato de Préstamo Subordinado”: Significa el contrato de préstamo subordinado por importe de seiscientos veinticinco mil EUROS (625.000 €) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Santander, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

“Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”: Significa el contrato de préstamo subordinado, por importe de doscientos cuatro millones trescientos mil EUROS (204.300.000 €) que será destinado a dotar el Fondo de Reserva.

“Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado”: Significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y Santander, en virtud del cual Santander garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Tesorería.

“Contrato de Swap” o **“Contrato de Permuta Financiera”**: Significa el contrato de permuta financiera de intereses, conforme al modelo ISDA, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y Santander.

“Cuenta de Tesorería”: Significa la cuenta a abrir en Banco Santander, S.A. a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

“DBRS”: Significa DBRS Ratings Limited.

“Déficit de Amortización”: Significa en cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

“Deudores”: Significa los particulares, con domicilio en España, a los que Santander ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

“Día Hábil”: Significa cualquier día que no sea:

- (i) sábado;
- (ii) domingo;
- (iii) festivo según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende además de los días reconocidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre; y
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).

“Día Natural”: Significa todos los días del año incluyendo domingos y festivos.

“División de Banca Comercial de Santander”: Significa la parte de Banco Santander, S.A. que se ocupa de clientes particulares y PYMES.

“Documento de Registro”: Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 21 de junio de 2011.

“Entidad Suscriptora”: Significa Banco Santander, S.A.

“Escritura de Constitución”: Significa la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Financiación 5, Cesión de Activos y Emisión de Bonos de Titulización.

“Factores de Riesgo”: Significa la descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión de Bonos, a los valores y a los activos que respaldan la emisión de Bonos.

“Fecha de Amortización Anticipada”: Significa la fecha en que se produce la Amortización Anticipada de los Bonos.

“Fecha de Constitución”: Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 24 de junio de 2011.

“Fecha de Desembolso”: Significa el 29 de junio de 2011, fecha en que la emisión de Bonos será íntegramente desembolsada por Santander.

“Fecha de Determinación”: Significa el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Suscripción”: Significa el 28 de junio de 2011, fecha en que la emisión de Bonos será íntegramente suscrita por Santander.

“Fecha de Vencimiento Final”: Significa la última fecha de vencimiento de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar, esto es, el 23 de noviembre de 2038 o, si este no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Fecha de Vencimiento Legal”: Significa el 18 de diciembre de 2040 o, si este no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Fechas de Pago”: Significa los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Folleto”: Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el documento conteniendo las definiciones.

“Fondo” o “Emisor”: Significa Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER FINANCIACIÓN 5.

“Fondo de Reserva”: Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”: Significa las cantidades percibidas por el Fondo en concepto de principal e intereses de los Activos, la rentabilidad de la Cuenta de Tesorería, el Fondo de Reserva, la cantidad neta del Swap y cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, tal y como establece el apartado 3.4.6.a) del Módulo Adicional, que se aplicarán en cada Fecha de Pago a los pagos establecidos en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.b) del Módulo Adicional (en el entendido de que, en relación con el Importe de Reserva de Commingling, únicamente se tendrá en cuenta el Importe de Reserva de Commingling Disponible).

“Fondos Disponibles para Amortización”: Significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B en cada Fecha de Pago. Los Fondos Disponibles para Amortización se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Fondos Disponibles para Liquidación”: Significa:

- a) los Fondos Disponibles;
- b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaren remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3.(3) del Documento de Registro;

“Importe de Reserva de Commingling” o **“Garantía de Commingling”**: Significa, inicialmente, una cantidad igual al importe correspondiente a intereses y principal que generen los Derechos de Crédito durante un período de un (1) mes, aplicándose a dicho importe una tasa de amortización anticipada estresada según una tasa anticipada del 10%.

“Importe de Reserva de Commingling Disponible”: Significa una cuantía igual a la diferencia entre (a) las cantidades percibidas por el Administrador de los Deudores y (b) la cantidad que el Administrador hubiese efectivamente entregado al Fondo en relación con aquéllas.

“Iberclear”: Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“I.V.A.”: Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley 13/1985”: Significa la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

“Ley 19/1992”: Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 37/1992”: Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley 3/1994”: Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

“Ley 7/1995”: Significa la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

“Ley 4/2008”: Significa la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

“Ley Concursal”: Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley de Enjuiciamiento Civil”: Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“Ley del Mercado de Valores” o **“Ley 24/1988”**: Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo.

“Liquidación Anticipada”: Significa la liquidación del Fondo con anterioridad al 18 de diciembre de 2011 y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”: Remuneración que recibe Santander por los servicios de captación de depósitos de dinero y la inversión en créditos. Dicho Margen de Intermediación Financiera, únicamente se abonará si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.(b) y 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

“Módulo Adicional”: Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 21 de junio de 2011.

“Momento de Fijación de Tipo”: Significa el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de

Madrid) de dicho día. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Interés, el Momento de Fijación de Tipo será el día de la Fecha de Constitución.

“Moody´s”: Significa Moody´s Italia S.R.L., S.A.

“Nivel Requerido del Fondo de Reserva”: Significa el importe que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Normas Internacionales de Información Financiera”: Significa las Normas Internacionales de Información Financiera que son de aplicación a la información proporcionada por Santander según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

“Nota de Valores”: Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha 21 de junio de 2011 y que forma parte del Folleto.

“Orden de Prelación de Pagos”: Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”: Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación del Fondo.

“Orden EHA/3537/2005”: Significa la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores.

“Períodos de Determinación”: Significa el período comprendido entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. El primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago.

“Períodos de Devengo de Interés”: Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago (19 de septiembre de 2011).

“Préstamos”: Significa los préstamos, de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, concedidos por la división de Banca Comercial de Santander a particulares (clientes y empleados), residentes en España, ya sea para (i) la financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea particular, incluyendo sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados, que no se encuentren garantizados por hipoteca, como para (ii) la financiación de inversión en negocio (actividad económica) que no se encuentren garantizados por hipoteca.

“Préstamos Fallidos”: Significa los Préstamos que Santander considera que no va a recuperar o que a una fecha se encuentren impagados por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos.

“Préstamos Morosos”: Significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Fallidos.

“Préstamos No Fallidos”: Significa Los Préstamos no clasificados como Préstamos Fallidos.

“Real Decreto 116/1992”: significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 926/1998”: Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

“Real Decreto 1777/2004”: Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

“Real Decreto 1310/2005”: Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 771/2011”: Significa el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.

“Real Decreto 1065/2007”: Significa el Real Decreto Legislativo 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

“Real Decreto Legislativo 1/1993”: Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

“Real Decreto Legislativo 4/2004”: Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

“Reglamento (CE) nº 809/2004”: Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos”: Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Series (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”: Significa el total de los saldos vivos de los Bonos que integran la Serie (esto es, el importe de principal de los Bonos que integran dicha Serie pendiente de amortizar).

“Saldo de Principal Pendiente de los Activos” o **“Principal Pendiente”**: Significa las cantidades de principal pendientes de vencimiento de los Activos, así como las cantidades vencidas y no ingresadas en el Fondo de los Activos.

“Saldo de Principal Pendiente de los Activos Morosos”: Significa las cantidades de principal pendientes de vencimiento de los Activos Morosos.

“Santander” o **“Banco Santander”**: Significa, indistintamente, Banco Santander, S.A.

“Serie”: Significa cada una de las dos (2) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.

“Serie A”: con un importe nominal total de setecientos setenta y cuatro millones EUROS (774.000.000 €), está constituida por siete mil setecientos cuarenta (7.740) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie B**”: con un importe nominal total de trescientos un millón EUROS (301.000.000 €), está constituida por tres mil diez (3.010) Bonos de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Sociedad Gestora**”: Significa Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.

“**TACP**”: Significa la Tasa Anual Constante de Prepago.

“**TIR**”: Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de cada Serie de Bonos.

“**Tipo de Interés Nominal**”: Significa el tipo de interés nominal anual variable trimestralmente al que los Bonos devengarán intereses de conformidad con el apartado 4.8.2 de la Nota de valores y concordantes.

“**Tipo de Interés de Referencia**”: Significa el tipo de referencia empleado para calcular el Tipo de Interés Nominal y que será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

“**U.D.O.**”: Significa, con respecto a la política de riesgos seguida por Banco Santander, S.A recogida en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, la Unidad de Decisión de Operaciones.